

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE



REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO


VIGENCIA

28 de marzo de 2026

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

Tabla de contenido

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO 3 DEL BUEN GOBIERNO COOPERATIVO.....	9
CAPÍTULO 4 ORGANOS DE GOBIERNO COOPERATIVO.....	13
CAPÍTULO 5 ORGANOS DE DIRECCIÓN.....	18
CAPÍTULO 6 ORGANOS DE CONTROL.....	29
CAPÍTULO 7 SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	37
CAPÍTULO 8 DE LOS COMITES Y COMISIONES.....	41
CAPÍTULO 9 DEL PLAN ESTRATEGICO.....	57
CAPÍTULO 10 TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN.....	59
CAPÍTULO 11 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	63
CAPÍTULO 12 DISPOSICIONES GENERALES.....	65
REGISTRO DE CAMBIOS.....	66
RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN.....	66

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece los principios en los que se deberán guiar las personas y organizaciones amparadas por dicha ley para el ejercicio de sus actividades;
- Que,** el inciso segundo del artículo 21 de la Ley de Economía Popular y Solidaria determina “*Las cooperativas, en su actividad y relaciones, se sujetarán a los principios establecidos en esta Ley y a los valores y principios universales del cooperativismo y a las prácticas de Buen Gobierno Corporativo*”;
- Que,** el artículo 32 del referido cuerpo legal en su parte pertinente, dispone: “*(...) Las cooperativas contarán con una Asamblea General de... Representantes, un Consejo de Administración, un Consejo de Vigilancia y una gerencia, cuyas atribuciones y deberes, además de las señaladas en esta Ley, constarán en su Reglamento y en el estatuto social de la cooperativa (...)*”;
- Que,** la implementación de prácticas de buen gobierno fortalece la gobernabilidad, reduce los riesgos institucionales y promueve la equidad y la participación efectiva de las personas en los procesos de tomas de decisiones;
- Que,** el fortalecimiento del buen gobierno en las entidades del sector financiero popular y solidario es una condición indispensable para garantizar su legitimidad, sostenibilidad y desarrollo institucional, mediante prácticas que promuevan la transparencia, la eficiencia, el control social y la participación efectiva de sus órganos de gobierno;
- Que,** la calidad de gobierno está encaminada a fortalecer la autogestión de la entidad, a través de la implementación del sistema de control interno efectivo, la profesionalización de la gestión y la adopción del código de ética que orienten la conducta de los órganos de gobierno, dirección y vigilancia, garantizando la transparencia, la responsabilidad y el cumplimiento de los principios y valores del sistema financiero popular y solidario;
- Que,** mediante Resolución SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitió la NORMA DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO PARA EL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

Expedir el siguiente: **REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO**

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. ÁMBITO

El Presente **REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO** es de aplicación para socios, clientes, empleados, proveedores, órganos de: gobierno, dirección, control; y, todas las instancias de la Cooperativa de Ahorro y Crédito RURAL SIERRA NORTE.

Artículo 2. OBJETO

Delinear un marco común que establezca las reglas o preceptos básicos y directrices para un buen gobierno en la Cooperativa de Ahorro y Crédito RURAL SIERRA NORTE, con el fin de proteger los intereses de los socios, clientes y usuarios; así como, fortalecer la estabilidad de la Cooperativa que forma parte del sector financiero popular y solidario, la aplicación de valores y principios éticos y de conducta que afiancen las relaciones de los socios, clientes, empleados, proveedores, órganos de gobierno, de dirección, de control y, con la sociedad.

Artículo 3. ACTUALIZACIÓN

El Reglamento de Buen Gobierno es un documento dinámico, que debe ser actualizado, de acuerdo a las disposiciones que emitan los organismos de regulación y control, se revisará y actualizará cuando las condiciones o reformas normativas o institucionales así lo exijan. por tal razón, la creación, modificación y derogatoria de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, será competencia del Comité de Buen Gobierno, revisadas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Asamblea General de Representantes.

Artículo 4. CONFIDENCIALIDAD Y DISTRIBUCIÓN

Este documento es exclusivo de la Cooperativa Rural Sierra Norte, por tanto, se restringe el uso indebido, difusión o publicación en cualquier medio y se encuentra bajo la custodia de la Secretaria General de la Cooperativa.

CAPÍTULO 2

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. EL GOBIERNO COOPERATIVO EN LOS GRUPOS DE INTERES. La Cooperativa identifica como sus principales grupos de interés a los socios, clientes, Representantes de la Asamblea General, miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, Gerencia

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

General, y todos los trabajadores de la Cooperativa, para cumplir con la misión y visión de la Institución fomentando el desempeño económico y social de los socios y clientes, por medio de la prestación de productos, servicios financieros y no financieros, respaldados por valores como eje fundamental de mejoramiento continuo.

De igual manera se encuentran incluidos como grupos de interés externos, los proveedores, entes de control y la sociedad. Es responsabilidad de la Cooperativa mantener una adecuada relación con los diferentes grupos de interés tanto internos como externos, a través de una información transparente, que será veraz, completa y oportuna.

Artículo 6. BUEN GOBIERNO COOPERATIVO: Conjunto de principios, valores y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno, dirección, y de control permitiendo la supervisión directa de la gestión por parte de los socios, en sujeción a los principios establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, así como aquellos basados en la ética, transparencia de la información, responsabilidad, la igualdad de trato a los socios, y el orden con el que se deben aplicar; contribuyendo a la competitividad y sostenibilidad de la Cooperativa.

Artículo 7. CARGO CRÍTICO: Función dentro de la estructura de la Cooperativa, cuya responsabilidad se relaciona directamente con procesos estratégicos, decisiones sensibles o actividades con alto impacto institucional. Su desempeño requiere controles reforzados, evaluación periódica y planes de contingencia.

Con respecto a los miembros de los órganos de gobierno, dirección y de control, éstos no serán catalogados por la Cooperativa como cargos críticos. Ante su ausencia no aplicará la figura de prórroga ni subrogación, debiendo cubrirse la vacante a través de la principalización de los suplentes. De no haber suplentes se procederá a su reemplazo acorde con la normativa vigente para el efecto.

Artículo 8. DENUNCIA: Es la comunicación presentada por cualquier socio o tercero que tenga conocimiento de un hecho que podría constituir una infracción normativa, un acto contrario a los principios de la economía popular y solidaria o una conducta irregular atribuida a miembros de los órganos de gobierno, dirección y control; así como empleados, socios u otros actores de la

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

Cooperativa de Ahorro y Crédito Rural Sierra Norte. Las denuncias deberán ser formuladas por escrito, con identificación del denunciante, relato de los hechos y, en lo posible, documentación de respaldo. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, de oficio o a petición, podrá activar medidas para su verificación.

Artículo 9. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y CONTROL: Son las instancias encargadas de la planificación, dirección, control y gestión de la Cooperativa.

ÓRGANO DE GOBIERNO: La Asamblea General de Representantes es el máximo órgano de gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Rural Sierra Norte y sus decisiones obligan a los directivos, administradores y socios, siempre que estas decisiones no sean contrarias a la ley, al reglamento o a su estatuto social.

ÓRGANO DE DIRECCIÓN: El Consejo de Administración es el órgano directivo y de fijación de políticas de la Cooperativa, en el marco de las atribuciones que establecen la ley y la normativa secundaria. A efectos de esta norma, se considera al Gerente como un órgano de dirección responsable de la gestión y dirección de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Rural Sierra Norte.

ÓRGANO DE CONTROL: El Consejo de Vigilancia es el órgano de control interno de las actividades económicas y de gestión de la Cooperativa que, sin injerencia e independiente de la administración, responde a la Asamblea General de Representantes.

Artículo 10. PLAN ESTRATÉGICO: Es un instrumento para los órganos de gobierno, directivos y control elaborado por el Gerente y aprobado por el Consejo de Administración que define la visión, misión, objetivos estratégicos, líneas de acción de la Cooperativa y los medios ya sean recursos económicos, humanos y materiales para ejecutar lo planificado, de una forma ordenada, coherente y sistematizada. Se traduce en la ejecución de un plan operativo anual con un presupuesto que deben ser evaluados en su cumplimiento y ejecución, a través de indicadores de gestión para determinar si ha cumplido con su objetivo.

Artículo 11. PLAN OPERATIVO ANUAL: El plan operativo anual detallará cómo se implementarán las estrategias y objetivos definidos en el plan estratégico, a través de actividades, tareas, responsables, recursos y tiempos, considerando la situación financiera y presupuestaria,

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

mismo que será evaluado en términos de su cumplimiento y ejecución a través de indicadores de gestión.

Artículo 12. RENDICIÓN DE CUENTAS: Proceso o conjunto de procesos por medio de los cuales los órganos directivos, de control y operativos informan de manera periódica, clara y transparente a sus socios y demás partes interesadas, sobre las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus atribuciones, justificando y asumiendo responsabilidad en los ámbitos económico, social y administrativo, fomentando la participación activa de sus socios y la confianza en la Cooperativa.

Artículo 13. CONFLICTO DE INTERÉS: Situación en la cual una persona que participa en órganos de gobierno, dirección, control o un socio de la Cooperativa puede verse comprometida su imparcialidad o lealtad institucional por intereses personales, familiares, económicos o de otra índole. Se entenderá que existe conflicto de interés en los casos en que se genere o se pueda generar una relación jurídica voluntaria entre la Cooperativa y personas con vínculo filial hasta cuatro grados de consanguinidad o segundo de afinidad frente a personas que participen en órganos de gobierno, dirección, control y gestión de la Cooperativa.

Artículo 14. PROCESO ELECCIONARIO: Conjunto de actos y procedimientos reglados mediante los cuales se nombra, promueve, elige y proclama a las personas que integrarán los órganos de gobierno, dirección y control de la Cooperativa, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Artículo 15. RECLAMO: Se entenderá por reclamo la comunicación presentada por cualquier socio o tercero que tenga conocimiento de un hecho, un acto contrario a los principios de la economía popular y solidaria o una conducta irregular atribuida a miembros de los órganos de gobierno, dirección y control; así como, empleados, socios u otros actores de la Cooperativa; aspectos todos que no constituyan una infracción normativa ni refieran a productos y servicios. Los reclamos deberán ser formulados por escrito, con identificación del reclamante, relato de los hechos y, en lo posible, documentación de respaldo. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, de oficio o a petición, podrá activar medidas para su verificación.

Artículo 16. DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

La gestión de los órganos de dirección, de control, contemplarán la administración integral de riesgos, los cuales, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, deberán aprobar las políticas de gestión integral de riesgos, definir los roles, responsabilidades y promover una cultura de riesgos al interior de la entidad, desde los Órganos de Gobierno, Dirección y Control hasta los empleados, políticas que deberán constar en el Manual de Administración Integral de Riesgos.

Para el efecto, los órganos de dirección definirán políticas que permitan contar con personal idóneo para la administración de riesgos y el desarrollo de una estructura organizacional apropiada que permita identificar, medir, priorizar, controlar, mitigar, monitorear y comunicar los diferentes tipos de riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad, en concordancia con lo establecido en la legislación vigente sobre este tema y demás normativa aplicable.

La contratación del personal bajo relación de dependencia laboral, que sea idóneo para la administración de riesgos, será responsabilidad directa de la Gerencia.

El personal responsable de la administración integral de riesgos, cumplirá a cabalidad sus funciones y responsabilidades determinadas en las diferentes normativas emitidas por el organismo de control y normativa interna de la institución.

CÓDIGO DE ÉTICA. La Cooperativa en función a su Código de Ética, mismo que tiene como objeto establecer los principios, valores y normas de conducta que regulan el comportamiento ético de quienes integran y se relacionan con la Cooperativa.

La aplicación del Código de Ética será de cumplimiento obligatorio para:

- Socios y clientes;
- Miembros de los órganos de gobierno, dirección y control;
- Trabajadores y colaboradores;
- Proveedores;
- Auditor interno y externo; y,
- Toda persona natural o jurídica que mantenga relación directa o indirecta con la Cooperativa.

El Código de Ética será revisado por el Comité de Cumplimiento, conocido por el Consejo de Administración y aprobado por la Asamblea General de Representantes.

Cuando estos incumplimientos estén relacionados con la materia “Prevención de Lavado de Activos, y Financiamiento de delitos” deberán ser canalizados por el Oficial de Cumplimiento y

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

resueltos por el Comité de Cumplimiento.

CAPÍTULO 3 DEL BUEN GOBIERNO COOPERATIVO

Artículo 18. BUEN GOBIERNO COOPERATIVO Y PRINCIPIOS

En concordancia a la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF- INFMR-INGINT2025-0144, considera los siguientes principios:

Artículo 19. Los principios de la economía popular y solidaria establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria:

- La búsqueda del buen vivir y del bien común,
- La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales,
- El comercio justo y consumo ético y responsable,
- La equidad de género,
- El respeto a la identidad cultural,
- La autogestión,
- La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,
- La distribución equitativa y solidaria de excedentes.

Artículo 20. LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO

Primer Principio: Membresía abierta y voluntaria

Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

Segundo Principio: Control democrático de los miembros

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.

Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa, responden ante los miembros.

Tercer Principio: Participación económica de los miembros

Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa.

Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito como

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

condición de membresía.

Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: El desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo apruebe la membresía.

Cuarto Principio: Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros. Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo organismos públicos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.

Quinto Principio: Educación, formación e información

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente a su desarrollo.

Las cooperativas informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

Sexto Principio: Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Séptimo Principio: Compromiso con la comunidad

La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

Artículo 21. PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO COOPERATIVO:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Rural Sierra Norte considerará además de los siguientes principios en la consecución del Buen Gobierno Cooperativo los siguientes:

Conducta Ética. - Consiste en observar estándares éticos y promover buena conducta, así como, la integridad en todos los aspectos de sus operaciones, fomentando la confianza y la seguridad entre los socios y la comunidad en general.

Cooperación. - Radica en promover la colaboración tanto dentro de la cooperativa como con la sociedad en general, buscando maximizar los beneficios para todos los socios y partes interesadas.

Compromiso. - Conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades, creando una cultura organizacional, contemplando factores que propicien una actitud positiva, ética y de apoyo a la

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

gestión institucional, orientada en resultados financieros, sociales y ambientales, establecidos como parte de la misión y visión institucional.

Efectividad. - Es la capacidad profesional y de gestión de los niveles de gobierno, directivo y demás áreas de la entidad, orientada a maximizar el impacto positivo en la economía popular y solidaria.

Eficiencia. - Se basa en cumplir los objetivos y metas planteadas con el mínimo posible de recursos.

Honestidad. - Se refiere al comportamiento recto, transparente y leal de quienes integran la entidad, generando confianza interna y externa.

Innovación y Resiliencia. - Conlleva el desarrollo y aplicación de ideas nuevas o mejoradas que generan valor, y la capacidad de adaptarse, superar y crecer frente a la adversidad, de los cambios del entorno económico, tecnológico y social, buscando constantemente mejorar sus servicios y procesos.

Lealtad. - Implica promover el obrar de buena fe en interés de la Cooperativa, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. Los socios y los miembros de los órganos directivos no podrán servirse del nombre de la Cooperativa o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas, priorizando el bienestar de la misma sobre su propio beneficio.

Prelación del trabajo sobre el capital. - Consiste en priorizar el trabajo sobre la acumulación de capital, basándose primordialmente en el trabajo como primer recurso, para satisfacer las necesidades de los socios de la Cooperativa y de la comunidad.

Rendición de Cuentas. - Obliga a los órganos directivos, operativos y de control a informar, justificar y asumir responsabilidad sobre sus decisiones y acciones ante los socios y partes interesadas.

Responsabilidad Social. - Requiere que la gestión de la Cooperativa contribuya activamente al bienestar de la sociedad, a los grupos de interés, a la equidad, al respeto de los derechos humanos y al medio ambiente.

Transparencia. - Es actuar de manera abierta, clara y honesta permitiendo el acceso a información relevante, clara, comprensible, asegurando la transparencia en los procesos de toma de decisiones y en la presentación de informes financieros, gestión, balance social y otros, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Igualdad y no discriminación. - Adoptar medidas, mecanismos y políticas internas de cultura organizacional que garanticen que todas las personas, independientemente de su sexo, género, etnia, idioma,

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

religión, discapacidad u otra característica, dispongan de los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades en la entidad, fomentando la equidad tanto en la toma de decisiones, la conformación de sus órganos de gobierno, directivo y de control.

Gestión democrática por parte de los socios. - Las decisiones se toman de manera democrática, en igualdad de condiciones, conforme al principio de un socio un voto.

Autonomía e independencia. - Las Cooperativa es gestionada por sus socios, y mantiene su independencia incluso en relaciones con otras instituciones.

Autogestión. - La Cooperativa es gestionada por sus propios socios y los órganos de gobierno, directivos y control quienes asumen la responsabilidad colectiva de las decisiones estratégicas, administrativas, operativas y de control en concordancia con los principios democráticos, la corresponsabilidad y la transparencia.

Resolución interna de conflictos. - Según este principio, los socios, representantes, órganos de gobierno, dirección y control de la Cooperativa deben agotar, en primera instancia, los mecanismos y procedimientos establecidos internamente para la atención de reclamos, quejas, denuncias, conflictos institucionales sobre la gestión de la Cooperativa con el fin de fortalecer la gobernabilidad, evitar la judicialización innecesaria y promover la corresponsabilidad institucional.

Artículo 22. VALORES

Los valores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito RURAL SIERRA NORTE, conforme se hallan descritos en el plan estratégico institucional son:

Integridad: Actuar siempre de forma correcta y con transparencia, respetando las normas y el criterio de los demás.

Eficiencia: Alcanzar los objetivos optimizando los recursos disponibles, trabajando con responsabilidad.

Calidez en el servicio: Buscar siempre tratar con cordialidad, amabilidad, afectuosidad a los socios y clientes internos y externos, para alcanzar su satisfacción.

Artículo 23. CULTURA ORGANIZACIONAL COOPERATIVA. - La Cooperativa fomenta su cultura organizacional en todos los niveles basada en los principios del cooperativismo, la ética, la solidaridad, la transparencia, la participación, la responsabilidad social y los principios citados anteriormente. Todos los órganos de la Cooperativa deberán coordinar acciones para fortalecer esta

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

cultura de forma permanente, cumpliendo y respetando las competencias de los Órganos de Gobierno, de Dirección y de Control, para asegurar un Buen Gobierno Cooperativo.

CAPÍTULO 4

ORGANOS DE GOBIERNO COOPERATIVO

Artículo 24. **LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES**

Es el órgano máximo de gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Rural Sierra Norte, implementará los mecanismos necesarios que garanticen el cumplimiento efectivo de sus decisiones por parte de los órganos directivos, control y demás integrantes de la entidad, de acuerdo con sus atribuciones.

La Asamblea General de Representantes deberá regirse por las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, el Estatuto, Reglamento Interno y las normativas legales o reglamentarias aplicables; por tanto, sus resoluciones no podrán violentar el debido proceso ni la presunción de inocencia. Tampoco podrán desacatar resoluciones emitidas por autoridades judiciales.

Asimismo, la Asamblea General de Representantes promoverá el ejercicio pleno de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los socios. De conformidad con lo establecido en la Ley de Economía Popular y Solidaria, la Asamblea General se constituye por representantes al superar los doscientos socios, elegidos en un número no menor de treinta socios y conforme ley.

Artículo 25. DURACIÓN DEL PERIODO. - Los Representantes de la Asamblea General durarán un periodo máximo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos en forma inmediata por una sola vez. Se elegirá al menos un representante suplente por cada principal. El periodo no estará sujeto a prórrogas ni subrogaciones; por tanto, durarán en funciones únicamente para el periodo para el cual fueron electos. El proceso eleccionario se realizará observando el Reglamento de Elecciones y el periodo máximo de funciones de los representantes principales y suplentes, para no recaer en la prohibición de prórrogas ni subrogaciones.

Artículo 26. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES. - Entre las obligaciones y los derechos se encuentran el asegurar la participación y voto en las decisiones; así como la elección y remoción de los miembros de los consejos, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho a la defensa, y los

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

demás derechos y obligaciones contemplados en el reglamento interno de la Cooperativa y en la normativa vigente.

Artículo 27. EL PROCESO DE NOMINACIÓN. - Todos los socios que cumplan con los requisitos y con la calificación de idoneidad, previamente verificados por el Comité de Elecciones, podrán ser nominados para ser electos como Representantes a la Asamblea General de Representantes.

El proceso de nominación a la Asamblea General de Representantes deberá ser determinado en el Estatuto, en el Reglamento de Elecciones, en el Reglamento interno de la Cooperativa, y en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo; y, promoverá la transparencia e inclusión, permitiendo que todos los socios elegibles tengan la oportunidad de postularse y participar en la gobernanza democrática de la entidad.

Artículo 28. CLASES DE ASAMBLEAS

La Asamblea General de Representantes, acorde a lo que dispone la Ley Orgánica De Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, podrá ser:

- Ordinaria,
- Extraordinaria,
- Informativa.

Las mismas que podrán realizarse como:

Asambleas de Representantes Presenciales. - Son aquellas, en las que sus asistentes se reúnen en conjunto en un lugar físico, debidamente determinado en la convocatoria.

Asambleas de Representantes Virtuales.- Son aquellas, que se realizan a través de medios tecnológicos sin que se requiera la presencia física de los representantes en un lugar determinado; podrán celebrarse cuando el mecanismo utilizado garantice el normal desarrollo de la asamblea y una adecuada comunicación entre los asistentes, las cuales deberán cumplir con las mismas disposiciones que aplican para las asambleas presenciales; y, se realizarán cuando en la convocatoria conste expresamente que su celebración será de forma virtual.

Sesiones. - Las sesiones de la asamblea general de representantes serán instaladas por el Presidente

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

de la Cooperativa una vez confirmada la existencia del quórum y previo a que se inicie el desarrollo del orden del día. Todas las sesiones serán respaldadas además de los medios físicos en medios de audio o video.

Artículo 29. **RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES**

La Asamblea General de Representantes actuará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente que le rige a la Cooperativa y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.
- b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los socios, clientes y usuarios.
- c) Dedicar el tiempo requerido para el ejercicio de sus funciones,
- d) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes,
- e) Cuidar en todo momento su reputación e imagen personal y de la Cooperativa,
- f) Aportar con sus conocimientos participando de una forma proactiva y guardando adecuada compostura,
- g) Conocer sus atribuciones, obligaciones, requisitos para el ejercicio de su cargo y prohibiciones contenidas en el estatuto social, el reglamento de elecciones, y demás normativas conexas, a efecto de dar cumplimiento:
 1. La Cooperativa, por medio de su Representante Legal y a través de capacitación y/o entrega de normativa necesaria, dará a conocer a los Representantes de la Asamblea sus atribuciones, obligaciones, requisitos para el ejercicio de su cargo y prohibiciones contenidas en el estatuto social, el reglamento de elecciones, y demás normativas conexas, a efecto de dar cumplimiento.
 2. La Cooperativa llevará y archivará el registro de capacitación y/o entrega de normativa a los Representantes de la Asamblea General.
 3. La Cooperativa requerirá la legalización de un Compromiso De Confidencialidad en el que se estipulen cláusulas de reserva, buen manejo y prohibición de reproducción de la información o documentación recibida por parte de la Cooperativa.
 4. La información y temas que son de conocimiento, resolución de la Asamblea General se encuentran detallados en la Ley de Economía Popular y Solidaria y su

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

Reglamentos, Estatuto Social y normativa interna vigente. Cuando la Asamblea General resuelva, dentro del ámbito de sus atribuciones, sanciones, deberá revisar que haya cumplido con el debido proceso y se haya garantizado el derecho a la defensa de los involucrados. El conocimiento de los oficios remitidos por los organismos de control, que sean dirigidos a la Asamblea General, de cuyo contenido deba tomar una resolución, se los deberá hacer constar como un punto del orden del día específico.

- h) Elegir diligentemente a los vocales que integrarán los Consejos, de entre los representantes, observando que éstos cumplan con los requisitos para ser tales, y que tengan la disposición de dirigir la entidad con honestidad y eficiencia, de conformidad a lo establecido en el Estatuto, Reglamento Interno, Reglamento de elecciones y marco legal vigente.
- i) No tergiversar, difundir, o utilizar en beneficio propio y/o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso,
- j) No hacer uso del cargo, para beneficio personal ni de terceros, en cuanto a privilegios.

Artículo 30. **CONVOCATORIAS**

Además de los requisitos establecidos en el Estatuto Social, Reglamento Interno y otras normas conexas vigentes, se incluyen los siguientes mecanismos para que todos los Representantes de la Asamblea, accedan a la documentación e información relativa a los puntos considerados en el orden del día de la convocatoria:

1. El Presidente de la Cooperativa, comunicará a través del secretario de la Asamblea de Representantes, el cual expedirá por los medios y/o canales regulares de comunicación, que la información y documentación relativa a los puntos considerados en el orden del día reposan en la secretaría de la institución y que podrá acercarse a retirar en forma personal; o, informar que han sido remitidos al medio electrónico-registrado para el efecto,
2. La Cooperativa llevará y archivará el registro de entrega de documentación e información,
3. La Cooperativa requerirá a cada Representante de la Asamblea, la legalización de un Compromiso de Confidencialidad en el que se estipulen cláusulas de reserva, buen manejo y prohibición de reproducción de la información o documentación recibida por parte de la Cooperativa. En los casos que correspondan, se mantendrá la confidencialidad de la

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

información al remitirse la documentación junto con la convocatoria.

4. La Cooperativa promoverá la asistencia y participación de todos los Representantes a las Asambleas. Para el efecto, el secretario, además de cumplir con la normativa regulatoria relacionada con la convocatoria utilizará los medios necesarios para ampliar su difusión, esto es a través de correos electrónicos, mensajes de texto en telefonía móvil, llamadas telefónicas, entre otros.

Artículo 31. **ORDEN DEL DÍA**

La información y temas que son de conocimiento, resolución de la Asamblea General de Representantes se encuentran detallados en la Ley de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento, Estatuto Social y normativa interna vigente. Cuando la Asamblea General resuelva sanciones, dentro del ámbito de sus atribuciones, deberá revisar que haya cumplido con el debido proceso y se haya garantizado el derecho a la defensa de los involucrados. El conocimiento de los oficios remitidos por los Organismos de Control, que sean dirigidos a la Asamblea General de Representantes, de cuyo contenido deba tomar una resolución, se los deberá hacer constar como un punto del orden del día específico.

Los puntos a tratar en el orden del día en las Asambleas de Representantes deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa, de tal manera que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y con ello se evite la votación conjunta de temas que deban resolverse individualmente.

La Asamblea General dará el derecho a los participantes a mocionar el cambio del tratamiento del orden del día, una vez instalada la sesión, para tal efecto, una vez instalada la misma, el secretario, deberá consultar a los participantes de la Asamblea, la existencia o no de moción por el cambio del tratamiento del orden del día, el resultado de ésta consulta deberá constar en la respectiva acta, en la misma se registrará nombres de la o las personas que mocionen algún cambio, el argumento de la moción y resultado de votación para atender la moción, sin que se pueda modificar dicho orden en el desarrollo de la sesión y siempre que dichas propuestas no vulneren derechos ni contravengan la normativa vigente.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

El tratamiento del orden del día se dará observando lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

Se prohíbe conocer y resolver sobre documentos que no hayan constado en el expediente o puesto en su conocimiento previo a la realización de la Asamblea General; así como, tratar o resolver en “Asuntos varios u otros” cualquier aspecto distinto a la lectura de la correspondencia dirigida a la entidad.

Artículo 32. SUPERVISIÓN. - La Asamblea de Representantes conocerá, dentro de los primeros tres meses siguientes a la finalización del periodo fiscal, el cumplimiento y efectividad del plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto, aprobados por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO 5 ORGANOS DE DIRECCIÓN

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 33. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - Es el órgano colegiado encargado de la dirección estratégica de la Cooperativa, le corresponde establecer las políticas institucionales, supervisar la gestión de la gerencia y garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos por la Asamblea General. Se integrará por cinco vocales principales con sus respectivos suplentes, elegidos democráticamente en la Asamblea General de Representantes, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el reglamento interno de la Cooperativa.

Artículo 34. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE LOS VOCALES. El Reglamento interno contendrá los requisitos y procedimientos para la elección de los vocales del Consejo y para la designación de los cargos de presidente, vicepresidente y secretario del mismo. Dichos procedimientos deberán asegurar la igualdad de oportunidades.

Artículo 35. LINEAMIENTOS PARA PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA

En este contexto, el REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO contemplará, además de lo establecido en el Estatuto Social, procedimientos formales y transparentes que

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

permitan adoptar y adaptar prácticas de buen gobierno, acorde con el siguiente detalle:

- a. Causas y procedimientos para la remoción de vocales de los consejos, asegurando el derecho a la defensa y al debido proceso,
- b. Procedimientos para principalización del vocal suplente al cargo de vocal principal de los Consejos por su ausencia temporal o definitiva debidamente justificados,
- c. Condiciones y procedimientos para la designación y evaluación del gerente, sobre la base de criterios objetivos y técnicos,
- d. Mecanismos de difusión que garanticen que los socios reciban información sobre la gestión de los órganos de gobierno, dirección y de control, objetivos alcanzados y dietas, según corresponda, con facilidades de acceso correspondientes,
- e. Procedimientos para inducción y capacitación mínima y continua de los órganos de gobierno, dirección y de control, que coadyuven una administración eficiente y el adecuado cumplimiento de sus funciones,
- f. Mecanismos de acceso a información precisa y relevante de la entidad para el ejercicio de las funciones de los órganos de gobierno, dirección y de control, dentro del marco de sus atribuciones,
- g. La política y los lineamientos de remuneraciones, dietas e incentivos a los órganos de gobierno, directivo y de control, los cuales serán aprobados por la Asamblea General, Consejo de Administración y Gerencia, según corresponda, mismos que deberán evitar incentivos no razonables que expongan a la entidad a materialización de riesgos, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones del órgano regulador, y demás normativa conexas;
- h. Procedimientos para que el Consejo de Administración proponga a la Asamblea General los cambios o actualizaciones al estatuto y reglamento interno de la entidad u otros de su competencia;

Artículo 36. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO.- El Consejo de Administración deberá implementar programas de inducción, capacitación y desarrollo continuo a los órganos de gobierno, dirección, control y a los socios a través del Plan Integral de Capacitación que incluirá la educación financiera, a través de la Comisión Especial de Educación, dirigidos a fortalecer las habilidades y competencias, promoviendo los principios de la presente norma, cuyos resultados serán comunicados por el Comité Especial de Educación al Consejo de Administración, mediante informe.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

Artículo 37. PLAN DE SUBROGACIÓN DE CARGOS CRÍTICOS. - El Consejo de Administración deberá aprobar el “Plan de Subrogación de Cargos Críticos”, elaborado por la Gerencia, como parte de la planificación institucional, el cual estará orientado a garantizar la continuidad operativa de la entidad y evitar interrupciones en las actividades ante ausencias temporales o definitivas de los trabajadores que los ocupan.

Este plan formará parte del sistema de gestión del talento humano y deberá articularse con los instrumentos de gestión organizacional vigente; contemplará los procedimientos para la identificación, formación y evaluación de los trabajadores con el perfil y experiencia adecuada, conforme a los principios de igualdad, mérito y no discriminación, con el propósito de asegurar la disponibilidad de reemplazos idóneos en el corto y mediano plazo.

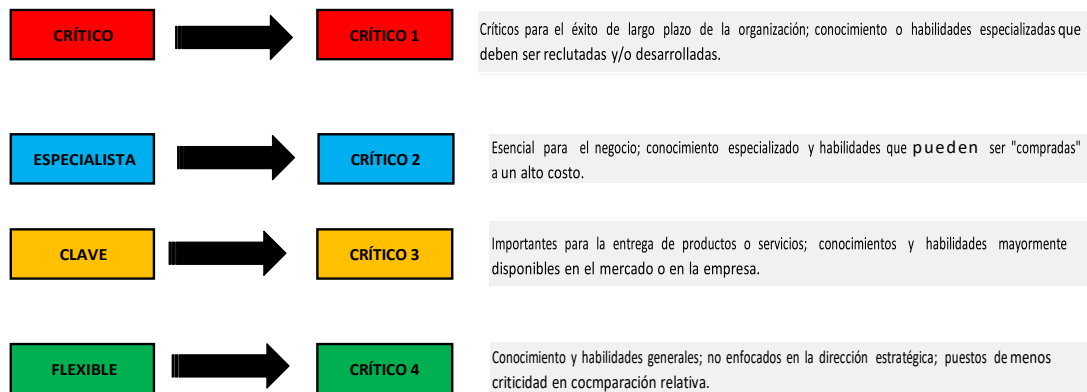
La Cooperativa determinará los siguientes parámetros para la categorización de cargos críticos, entendiéndose como tales a aquellos que se asocian con procesos sensibles o etapas críticas de un procedimiento de la entidad, y ante cuya ausencia se podría afectar significativamente la continuidad operacional y/o los controles operacionales básicos para el óptimo desarrollo de las actividades.

El plan de subrogación de la Cooperativa, está dirigido a los tres niveles de responsabilidad como son: estratégico, táctico y personal operativo, los mismos que se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

NIVELES	GRUPO OCUPACIONAL	FUNCIÓN ESCENCIAL
<i>ESTRATÉGICO</i>	Profesional	Planificación, Organización Dirección y Contr
<i>TÁCTICO</i>	Jefatura	Ejecución y coordinación de procesos
	Especialista	Ejecución y supervisión de procesos
	Técnico	
<i>OPERATIVO</i>	Asistente Profesional	Ejecución de tareas con conocimientos específicos
	Asistente no profesional	Ejecución de procesos
	Asesor	
	Auxiliar	Servicios Generales

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

La identificación del cargo crítico está basada en el puntaje obtenido por cada variable, es decir entre más alto es el impacto y contribución al giro del negocio versus la escasez en el mercado, el cargo se vuelve más crítico.



El Consejo de Administración aprobará el plan de subrogación de cargos críticos con el objeto de gestionar la entidad efectivamente y evitar retrasos o suspensión de las actividades, ante ausencias temporales o definitivas del personal que ocupa cargos críticos. Dicho plan contendrá procedimientos para la identificación y entrenamiento del personal con el potencial para cubrir procesos críticos en el corto y mediano plazo y que aseguren la continuidad de las operaciones de la Cooperativa.

Artículo 38. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO

El Consejo de Administración como responsable de la aprobación del plan estratégico, plan operativo anual y su presupuesto, velará por su implementación y efectividad en la consecución de los objetivos de la Cooperativa. Para el efecto, el Consejo de Administración define los mecanismos y periodicidad para su monitoreo y control:

Plan Estratégico:

- Su monitoreo y control será con periodicidad anual,
- El Consejo de Administración conocerá el informe de evaluación hasta el mes de febrero del año subsiguiente,
- El informe de avance o cumplimiento será presentado por Gerencia, compuesto por perspectivas y objetivos estratégicos con los resultados de sus respectivos indicadores de gestión. El informe contendrá, además, notas explicativas por incumplimientos, indicando las causas y razones del por qué no se alcanzan los objetivos, e incluso, en caso de ser

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

necesario se presentarán planes de acción.

- El monitoreo y control permitirá:
 - Conocer el grado de consecución de la planificación estratégica a fin de subsanar oportunamente en caso de presentarse incumplimientos,
 - Verificar el logro de los objetivos propuestos por la cooperativa, según el resultado de indicadores de gestión y los plazos establecidos,
 - Tratar de alcanzar el logro de los objetivos al menor costo posible, de manera que los recursos se utilicen eficaz y eficientemente,
 - Incentivar y motivar al personal de la Cooperativa, para que asuman el compromiso de cooperar para la consecución de los objetivos propuestos en el plan.
- El Consejo de Administración conocerá si efectivamente se están logrando los objetivos propuestos. Dado el caso que no se están obteniendo los resultados esperados, se busca conocer cuáles son las causas o razones para poder tomar acciones correctivas.

Artículo 39. PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO:

- Su monitoreo y control será con periodicidad trimestral con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre.
- El informe de avance o cumplimiento del Plan Operativo Anual será presentado por Gerencia, compuesto por las actividades con su respectivo indicador en Metas o Resultados Esperados. El informe contendrá, además, notas explicativas por incumplimientos, indicando las causas y razones del por qué no se alcanzan los objetivos, e incluso, en caso de ser necesario se presentarán reformas o planes de acción;
- El informe de ejecución del presupuesto será presentado por el Contador o el responsable del área financiera. El informe contendrá: notas explicativas por incumplimientos, indicando las causas y razones del por qué no se alcanzan los objetivos, e incluso en caso de ser necesario se presentará la necesidad de reformas y recomendaciones;
- El monitoreo y control permitirá:
 - Conocer el grado de consecución de la planificación operativa anual y presupuestaria, a fin de subsanar en forma oportuna, en caso de aquellas

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

desviaciones difíciles de corregir si no se detectan a tiempo,

- Verificar el logro de los objetivos propuestos por la cooperativa, según el resultado de indicadores de gestión y los plazos establecidos,
 - Tratar de alcanzar el logro de los objetivos al menor costo posible, de manera que los recursos se utilicen de manera eficaz y eficiente,
 - Incentivar y motivar al personal de la Cooperativa, para que asuman el compromiso de cooperar para la consecución de los objetivos propuestos en el plan y presupuesto.
- El Consejo de Administración evalúa si efectivamente se están logrando los objetivos propuestos. Dado el caso que no se estén obteniendo los resultados esperados, se busca conocer cuáles son las causas o razones para poder tomar acciones correctivas.
 - Los resultados del monitoreo y control aplicados serán puestos en conocimiento de la Asamblea General a través del informe ejecutivo con periodicidad anual.

Artículo 40. DEL GERENTE

De acuerdo a lo establecido en la Norma de Control de Buen Gobierno Cooperativo, el Gerente es un órgano de dirección que responde por la gestión y dirección de la Cooperativa.

El Gerente será responsable de la gestión administrativa, operativa y financiera de la Cooperativa, así como de su representación legal, judicial y extrajudicial. Le corresponde mantener un sistema de control interno eficaz que asegure una gestión eficiente y alineada con la normativa vigente. Asimismo, formulará políticas en el marco de sus atribuciones y liderará su implementación junto con la de las normas orientadas al fortalecimiento del Buen Gobierno institucional.

La Gerencia es un cargo de confianza y, por lo tanto, de libre designación y remoción por parte del Consejo de Administración, su modalidad de contratación se regirá por lo dispuesto en el Código Civil y normativa interna.

Artículo 41. DE LA DESIGNACIÓN Y REMOCION DEL GERENTE. El Estatuto y Reglamento Interno de la Cooperativa, normativa de la SEPS y leyes conexas, definen el procedimiento de la designación y remoción del Gerente, incluyendo causas, debido proceso y defensa.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

Artículo 42. COMPROMISO DEL GERENTE CON LOS SOCIOS Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA

El Gerente en el ejercicio de sus responsabilidades y atribuciones deberá promover una gestión responsable, inclusiva y orientada al bienestar de los socios, mediante la formulación e implementación de políticas que favorezcan la inclusión financiera y la protección de los usuarios. Para ello, le corresponderá:

- a) Incluir en las propuestas de políticas contenidas en los manuales y/o reglamentos de crédito, lineamientos claros sobre la prevención del sobreendeudamiento de sus socios y procedimientos de control para velar por su cumplimiento,
- b) Proponer políticas internas de protección para los socios, clientes y al usuario financiero, reconociendo su derecho a acceder a servicios financieros de calidad, así como de una información clara, suficiente y oportuna sobre las condiciones, características y costos de los productos ofrecidos, previo a su contratación,
- c) Proponer políticas internas tendientes a la inclusión financiera de todos los grupos poblacionales, incluyendo los grupos de atención prioritaria, procurando un adecuado equilibrio con la gestión de riesgos y control interno,
- d) Impulsar programas de educación financiera con enfoque de género y economía del comportamiento, destinados a fortalecer las capacidades y aptitudes para la toma de decisiones financieras de los socios, incluyendo los grupos prioritarios antes mencionados,
- e) Implementar programas de capacitación y sensibilización que fomenten la comprensión, respeto y valoración de la diversidad, la equidad y la paridad de género dentro de la entidad; y,
- f) Proponer todas aquellas políticas adicionales que refuercen el compromiso institucional con el servicio de calidad, el trato justo, y los principios de transparencia e inclusión financiera.

Artículo 43. TALENTO HUMANO

En el presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo se dispone la existencia de una política de talento humano, que se desarrollará en el manual de talento humano. Esta política estará

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

orientada a la igualdad de oportunidades, mérito, formación continua y bienestar laboral, la que deberá contemplar al menos:

1.- Procesos de selección y promoción.- Basados en mérito con orientación a la no discriminación;

Selección de Personal y Plan Carrera (Promoción Interna)

Dentro del Manual de Administración de Talento Humano, en el subproceso de Incorporación y Permanencia, se guiará por parámetros como:

- a) Respeto a orientaciones políticas, ideológicas, religiosas, género, etnia o sexuales,
- b) Respeto a su pasado judicial una vez cumplido la condena, dando oportunidad al derecho al trabajo acorde a la carta magna de la Constitución de la República del Ecuador.
- c) Respeto irrestricto a los derechos de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables, mujeres en estado de gestación y lactancia, personas con discapacidad, enfermedades catastróficas y demás establecidas en la normativa vigente.
- d) Pruebas médicas excepto las no contempladas dentro del perfil de riesgo y/o ficha médica ocupacional acorde al cargo.
- e) Respeto y no exigencia de cambio de vestimenta, indumentaria, peinado o maquillaje a personas pertenecientes a nacionalidades, comunidades o pueblos ancestrales de una cultura ecuatoriana o del exterior (en caso de ser extranjero).
- f) Cumplimiento del acuerdo Ministerial MDT-2017- 0082, denominado Normativa erradicación de la discriminación en el ámbito laboral.

2.- Conciliación entre la vida laboral y personal.

Dicha política promocionará el desarrollo profesional y personal, considerando aspectos como:

- a) La promoción de buenas prácticas de trato responsable, relacionadas, entre otros, con una compensación acorde con las funciones y responsabilidades asumidas, medición del clima laboral, inducción y capacitación continua, lineamientos sobre políticas de remuneración y mecanismos de retroalimentación del proceso de gobernanza:
 - La Gerencia, a través del área Administrativa mantendrá:
 - Actualizada su Política Salarial

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- Políticas de remuneración fija
 - Políticas de remuneración variable
 - Políticas Incentivos de apoyo emocional
 - Actualizado el Manual de Valoración de Cargos
 - Políticas acordes al cargo, responsabilidades y funciones
 - Ejecución de un Estudio de Clima laboral anual
 - Con indicadores de gestión de resultados preliminares
 - Con la estructuración y resultados de un Plan de acción preventivo
 - Con la estructuración y resultados de un Plan de acción correctivo
 - Normar el procedimiento de Inducción y reinducción al personal
 - Procedimiento y evaluación de la inducción general
 - Procedimiento y evaluación de la inducción específica
 - Procedimiento y evaluación de la reinducción de personal como resultado de un proceso de evaluación de desempeño laboral
 - Consolidación de información de un DNC (Detección de Necesidades de Capacitación); más los resultados de las evaluaciones de desempeño laboral, para el fortalecimiento y programación de capacitación anual con el personal de la Cooperativa.

- b) La descripción del perfil técnico y competencias de los ocupantes de cada cargo, incluidas las jefaturas de área, dicha inclusión, en el ámbito de un buen gobierno, asegurará en los procesos de selección el establecimiento de requisitos de calificación, conocimiento y/o experiencia:
 - El área Administrativa dentro de sus políticas, establecerá la revisión y actualización anual de los descriptivos de cargos, para ponerlos en conocimiento de la Gerencia y aprobación ante el Consejo de Administración.
 - Para los procesos de selección, el área Administrativa establecerá fichas técnicas de calificación de entrevistas por competencias acorde al cargo.
 - La Gerencia podrá invitar o formar un “Comité de Selección” que estará conformado por:
 - Gerencia (con voz y voto)
 - Administrativo (con voz, sin voto)

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- Jefe Inmediato del cargo seleccionado (con voz y voto)

c) La evaluación de desempeño del personal de la entidad, al menos con periodicidad anual, incluyendo las jefaturas de áreas:

- La Gerencia establecerá a través del área Administrativa las políticas y procedimiento de evaluación de desempeño laboral
 - Para efectos de mantener un control preventivo y correctivo de resultados, se establecerá una frecuencia “semestral” de evaluación de desempeño laboral,
 - Las Evaluaciones estarán enfocadas a evaluar las competencias comportamentales y técnicas,
 - Las Evaluaciones serán ejecutadas por los jefes inmediatos consolidados por el área Administrativa y evaluación final de gerencia.

d) Participación de los trabajadores en propuestas de iniciativas de mejora del buen gobierno, puestas a consideración del Comité de Buen Gobierno a través de Gerencia.

- Velará por la inclusión presupuestaria anual para el fortalecimiento vía capacitación al menos una vez al año para todo el personal en temas como:
 - Buen Gobierno Cooperativo para los empleados de la Cooperativa
 - Ponencias como:
 - Educación Financiera
 - Economía Popular y Solidaria
 - Riesgo Ambiental y Social SARAS
 - Código de Ética
 - Política de Seguridad de la Información
 - Principios de la economía popular y solidaria, de buen gobierno, principios cooperativos
 - Normativas y regulaciones de la SEPS y órganos de control interno o externo
 - Manuales, reglamentos y normativa

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- La regulación del punto que antecede estará inmersa en el Manual de Administración de Talento Humano en el procedimiento de permanencia.

e) Criterios para la contratación externa, pago de servicios y prevención de conflictos de interés.

Se evaluará la experiencia profesional de conformidad con el manual de políticas y procedimientos de adquisiciones.

Los procesos de promoción externa vinculantes a nómina se basarán en criterios objetivos de evaluación de desempeño, capacitación y, experiencia.

Se prohíbe la participación de los consejos, comisiones y comités en los procesos de selección del talento humano, que no sean las definiciones de políticas generales para su administración, a fin de no incurrir en preferencias o privilegios con la persona contratada.

3. Inducción y formación inicial. - Toda persona que se incorpore a la entidad, a los órganos de gobierno, dirección, control, comisiones o comités deberá participar en un proceso obligatorio de inducción institucional. Este proceso comprenderá temas como: principios del cooperativismo, estructura y normativa de la entidad, Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, Código de Ética y demás temas relevantes para el ejercicio de sus funciones.

La Comisión Especial de Educación garantizará la planificación, ejecución y seguimiento de estas actividades.

Artículo 44. DEL PLAN DE VIABILIDAD

Objetivo. - El plan de viabilidad tendrá como objetivo principal proteger los recursos de los depositantes e incluirá un conjunto de indicadores cuantitativos y cualitativos que determinen la situación económica financiera de la Cooperativa así como el conjunto de acciones a implementar ante escenarios de inviabilidad.

Medidas. - Para la determinación del plan de viabilidad, la entidad analizará al menos el entorno económico, su posición de riesgos financieros y no financieros, plan estratégico, principales líneas de negocio, entre otros, para lo cual establecerá como mínimo las siguientes medidas:

- a) Reducir su perfil de riesgo;
- b) Adoptar medidas de capitalización;
- c) Analizar y modificar su estrategia y estructura;

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- d) Negociar activos y pasivos; y,
- e) Analizar posibles fusiones con otras entidades.

Revisión.- El plan de viabilidad, elaborado por gerencia y aprobado por el Consejo de Administración, deberá ser revisado anualmente o, ante eventos inesperados, a fin de que éste cumpla con su objetivo principal.

CAPÍTULO 6

ORGANOS DE CONTROL

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 45. EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- El Consejo de Vigilancia es el órgano de control interno responsable de supervisar las actividades económicas, administrativas y de gestión de riesgos de la entidad, velando por su ejecución conforme a los principios de transparencia, legalidad y eficiencia; su trabajo se respaldará en los informes de la auditoría interna. Actuará con independencia de la administración, respondiendo directamente ante la Asamblea General, de acuerdo con sus atribuciones. Se conformará por tres (3) vocales principales, con sus respectivos suplentes, designados por la Asamblea General de Representantes, de acuerdo con la normativa vigente y el Reglamento interno de la Cooperativa.

Artículo 46. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- El Consejo de Vigilancia contribuirá con el fortalecimiento institucional mediante la supervisión de la gestión económica, financiera y administrativa de la entidad, asegurando la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento de la normativa vigente. Su labor técnica permitirá respaldar una toma de decisiones informadas, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, anticipar y mitigar riesgos, y fomentar la confianza de los socios, garantizando así la sostenibilidad y el desarrollo responsable de la Cooperativa.

Entre sus funciones principales además de las establecidas en la ley y demás normativa aplicable, se encuentran:

- a) Vigilar el cumplimiento del objeto social de la entidad, así como de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias e internas aplicables.
- b) Vigilar la implementación, cumplimiento y evaluación de políticas de gestión de riesgos.
- c) Emitir informes y recomendaciones al Consejo de Administración y a la Asamblea General sobre los resultados de su labor de control.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- d) Solicitar auditorías internas o externas, cuando lo considere necesario, conforme a la normativa vigente.
- e) Proponer a la Asamblea General la terna para la designación de auditor interno y externo, para lo cual se documentará el procedimiento de selección de dicha terna garantizando la transparencia y legitimidad del proceso.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 47. PROCESO DE NOMINACIÓN.- El proceso de nominación para ocupar las vocalías de los consejos de Administración y Vigilancia se llevará a cabo de manera democrática, participativa, transparente e inclusiva, permitiendo que todos los representantes elegibles e idóneos, que cumplan con todos los requisitos legales, reglamentarios y los perfiles idóneos, tengan la oportunidad de postularse y participar activamente en las elecciones, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa interna.

Las nominaciones deberán contemplar los conceptos de equidad de género para garantizar una adecuada representatividad.

El período de duración para el ejercicio del cargo de los vocales de los consejos, regirá a partir del registro del nombramiento en la Superintendencia, hasta tanto continuarán en sus funciones los personeros cuyo período esté feneciendo. El registro del nombramiento de los vocales electos deberá realizarse antes de que el periodo de duración de los vocales salientes haya terminado, es decir, que se encuentre feneciendo, lo que implica que de ningún modo las directivas podrán prorrogarse por periodos superiores para el que fueron electos.

Artículo 48. Requisitos para participación de los miembros de los Consejos: Se observarán las prohibiciones determinadas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, el estatuto social, o el reglamento interno de la Cooperativa;

Artículo 49. Sesiones de los consejos de Administración y de Vigilancia.- Las sesiones serán instaladas por el Presidente de los consejos de Administración y Vigilancia, respectivamente, una vez confirmada la existencia del quórum por parte del Secretario/a de los mismos, previo a que se inicie el desarrollo del orden del día.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

Los procedimientos para la convocatoria, desarrollo y documentación de las sesiones de los consejos de Administración y de Vigilancia, se sujetarán conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, Código Orgánico Monetario y Financiero, las regulaciones del órgano regulador, el estatuto social, el reglamento interno y demás normativa conexas. Para el efecto, se contemplarán, al menos los siguientes aspectos:

a) Solicitud de convocatoria:

Los consejos sesionarán ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente. Se permitirá la petición de convocatoria por parte de los vocales de los Consejos de Administración o de Vigilancia; la misma que será por escrito o medios digitales dirigida al Presidente y argumentando el o los puntos requeridos a tratar;

b) Convocatoria:

Las convocatorias se realizarán, por iniciativa del Presidente y las que corresponde por disposición normativa y estatutaria.

El Presidente analizará y atenderá la petición de convocatoria de manera oportuna, convocando a la reunión solicitada dentro del plazo establecido en la normativa interna.

El procedimiento, contenido y plazos para la convocatoria no deberán contravenir las normas jerárquicas superiores y el estatuto de la entidad. En caso de que los presidentes no convoquen a las sesiones de los Consejos que, por disposición normativa o estatutaria les corresponde realizar, o las que fueran solicitadas insistentemente por dos o más ocasiones; la convocatoria la realizará el vicepresidente y a falta de éste, la mitad más uno de los vocales principales de los Consejos;

En la convocatoria se especificará el tipo de sesión. Las convocatorias para sesiones ordinarias se realizarán por medios electrónicos digitales y/o físicos al menos con 3 días de anticipación, que serán contados a partir del día siguiente de la notificación, y en caso de sesiones extraordinarias podrán efectuarse con 2 días de anticipación, que serán contados a partir del día siguiente de la notificación; éstas últimas se realizarán para tratar exclusivamente el orden del día estipulado.

c) Contenido mínimo de la convocatoria: La convocatoria deberá incluir: fecha de emisión, lugar, día y hora de la sesión, modalidad (presencial, virtual o híbrida), orden del día con puntos claros y precisos. Se adjuntarán los documentos e informes de respaldo en formato digital o físico, indicando el mecanismo de acceso a los mismos;

d) Orden del día.- Los puntos a tratar en el orden del día en las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa, de tal

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

manera que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y con ello se evite la votación conjunta de temas que deban resolverse individualmente. La modificación del orden del día deberá proponerse una vez instalada la sesión al igual que en la Asamblea General de Representantes sin que se pueda modificar dicho orden en el desarrollo de la sesión.

Se garantizará el derecho de todos los participantes de las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia a proponer modificaciones en el tratamiento del orden del día una vez instalada la sesión, siempre que dichas propuestas no vulneren derechos ni contravengan la normativa vigente.

Se prohíbe conocer y resolver sobre documentos que no hayan constado en el expediente o puesto en su conocimiento previo a la realización de las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia.

e) **Suspensión y Reinstalación de Sesiones**

- La suspensión se dará cuando exista un motivo justificado y aprobado por la mayoría de los integrantes,
- La reinstalación de las sesiones se realizará con la constatación del quórum establecido, la Presidencia luego de reinstalar, continuará con el orden del día.

f) **Quórum**

. El quórum se constituye con la asistencia de al menos el ochenta por ciento (80%) de los vocales principales o suplentes principalizados previo a su actuación, acorde con lo previsto en el estatuto social o reglamento interno. La asistencia de los vocales de los Consejos se constatará a través de un anexo al acta de la sesión, que contendrá un listado con los nombres, apellidos, y firma de los asistentes, así como las calidades en las que comparecen a la sesión. En los casos de que las sesiones sean virtuales o híbridas el anexo del acta que contiene las firmas se legalizará físicamente hasta la próxima sesión presencial del Consejo, a cargo de Secretaría de los Consejos.

- En caso de llevarse a cabo reuniones virtuales, la Cooperativa podrá realizar screenshot (captura de pantalla) con los asistentes o grabar un video a través del cual se verifique la asistencia de las personas convocadas adicionalmente al anexo mencionado en el párrafo anterior.
- De no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria, se esperará una hora

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

para llegar al quórum requerido; en caso de no alcanzarlo, deberá realizarse una nueva convocatoria y se aplicará igual procedimiento;

- Al momento de ser convocados los vocales de los Consejos, deberán confirmar su asistencia; en caso de ausencia, ese momento deberá justificar su inasistencia, para que se convoque al suplente en orden de elección.
- La entidad deberá implementar los mecanismos que considere pertinentes a fin de procurar la existencia del quorum para las sesiones de los Consejos, sin contravenir las normas jerárquicas superiores y su estatuto. Estos mecanismos pueden ser llamadas telefónicas, mensajes de texto u otros medios que la Cooperativa tenga acceso.

g) Requisitos para participación de los miembros de los Consejos:

- La Secretaría de los Consejos deberán presentar mensualmente al área financiera el reporte de asistencia de los vocales, y el informe de presidente de la Cooperativa.
- La Gerencia y Secretaria de la Cooperativa, con el apoyo del personal que considere pertinente, verificará trimestralmente que los vocales de los Consejos cumplan con los requisitos que establece el Estatuto, Reglamento Interno, Reglamento de Elecciones u otra normativa interna conexas relacionadas; así como también, verificará que no se encuentren inmensos en los impedimentos descritos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, LOEPS y su reglamento, Estatutos, Reglamento Interno, u otra normativa interna conexas relacionadas.

h) Resoluciones

- Se tomarán con el voto favorable de más de la mitad de los vocales, salvo otro tipo de mayoría previsto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, el estatuto social, o el reglamento interno de la entidad;

i) Aprobación de actas y resoluciones

- La aprobación de actas y resoluciones, se realizará con la suscripción de las mismas por parte del Presidente y el Secretario, posterior a la lectura y aprobación por parte de los asistentes.

j) Libro de actas y resoluciones

- De las sesiones de los consejos se levantarán actas suscritas por el Presidente y el Secretario o quienes actúen como tales.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- El Secretario será el responsable de llevar el libro de actas y resoluciones debidamente foliadas numeradas y asentadas en un archivo digital de la Cooperativa, con los respaldos del desarrollo de los puntos tratados, sus respectivas listas de asistencia y convocatorias. Las actas o resoluciones deberán estar debidamente firmadas por el secretario y presidente o quienes hagan sus veces.

Todas las sesiones de los consejos serán respaldadas, además de los medios físicos o digitales, en medios de audio o video.

k) Contenido de las actas y resoluciones

Las actas deberán reflejar de forma clara y precisa el desarrollo de las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia, los puntos tratados, decisiones adoptadas, observaciones presentadas, mociones, votaciones efectuadas, resoluciones; así como, la constancia de *quorum*. La asistencia de los vocales de los consejos se constatará a través de un anexo al acta de la sesión, que al menos contendrá un listado con los nombres, apellidos, y firma de los asistentes; así como, las calidades en las que comparecen a la sesión.

Las actas deberán ser aprobadas y firmadas por el presidente y el secretario, de la cuales, se llevará un registro foliado, físico o digital debidamente respaldado con las convocatorias, listas de asistencia, resoluciones y documentos anexos de cada sesión;

- l) Resoluciones:** Se tomarán con el voto favorable de más de la mitad de los vocales, salvo otro tipo de mayoría previsto en la normativa o el reglamento interno de la cooperativa;
- m)** Aprobación de actas y resoluciones; y,

Todas las sesiones de los consejos serán respaldadas, además de los medios físicos, en medios de audio o video.

Artículo 50. IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- Si el conflicto por las resoluciones adoptadas por los Consejos de Administración y/o Vigilancia no se hubieren solucionado a través de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos o a través de los métodos alternativos de solución de controversias, los socios o quienes se sientan afectados, podrán presentar la impugnación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dentro del término de cinco días, contados desde el día siguiente hábil a la fecha de suscripción del acta de imposibilidad

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

de acuerdo.

La Superintendencia podrá dejar sin efecto las resoluciones de los Consejos de Administración y Vigilancia cuando, habiendo sido impugnadas dentro del término previsto; y, luego de sustanciado el procedimiento administrativo correspondiente, se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Las sesiones se hubieren realizado sin el *quorum* reglamentario;
- b) Las resoluciones se hubieren adoptado sin cumplir con los procedimientos establecidos en el estatuto social o normativa conexas;
- c) Las resoluciones fueren incompatibles con el objeto social de la cooperativa;
- d) El asunto tratado no constare expresamente en el orden del día establecido en la convocatoria, salvo que se verifique la modificación del mismo; y,
- e) La inobservancia de las disposiciones de la normativa vigente.

Artículo 51. DE LAS INASISTENCIAS Y SUS JUSTIFICACIONES:

- a) Las inasistencias a sesiones de los Consejos, serán debidamente justificadas a través de comunicación escrita dirigida al Presidente, adjuntando el documento que acredite como forma de comprobación, en caso de ser aplicable.
- b) La justificación será entregada hasta luego de dos días a la realización de la sesión de recepción de la convocatoria; y, en caso de inasistencia por calamidad doméstica, reposo médico o imprevista, el documento de comprobación se presentará hasta 24 horas posterior a su inasistencia. En caso de imposibilidad de asistencia del vocal principal comunicará de forma urgente a secretaria con la finalidad que se realicen los trámites pertinentes para la principalización del vocal suplente.
- c) El Consejo, conocerá en la sesión pertinente y será quien acepte la justificación debidamente documentada como forma de comprobación, en caso de ser aplicable.
- d) La comprobación de las faltas que los miembros hayan presentado la debida justificación escrita y sustentada será a través del secretario (a) tanto del Consejo de Administración como de Vigilancia, dando a conocer en un punto específico del orden del día en reunión de Consejo, el motivo de la falta, y la comprobación de la misma si se pudo o no comprobar dicha falta; la resolución de la justificación será tomada por mayoría simple en el seno del consejo y deberá constar en el acta de reunión.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- e) El Consejo tiene la responsabilidad de evitar que las justificaciones se conviertan en un impedimento para la realización de las sesiones.
- f) Las inasistencias serán tratadas de conformidad a lo establecido en el Estatuto, Reglamento Interno u otra normativa interna conexas relacionadas
- g) Las inasistencias injustificadas a las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia se dividirán entre consecutivas y no consecutivas:
1. Se entienden como inasistencias injustificadas consecutivas, a aquellas derivadas de sesiones convocadas o que, no siendo convocadas, tengan una frecuencia periódica continua establecida para su celebración en la normativa vigente, sin que se tenga evidencia de su actuación. Se entenderá como periódica y consecutiva aquella sesión convocada una después de otra e inmediatamente posteriores, así como a periodo continuo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto o la norma correspondiente, sin importar si éstas son ordinarias, extraordinarias u otro tipo establecido en la normativa interna de la cooperativa. Su sanción será aplicada acorde a la LOEPS y su Reglamento (3 sesiones consecutivas injustificadas serán motivo de remoción como miembros del Consejo), Estatutos, Reglamento Interno, u otra normativa interna relacionada; y,
 2. Se entienden como inasistencias injustificadas no consecutivas aquellas derivadas de sesiones convocadas en periodos no continuos, es decir, que no sean una detrás de otra y posteriores, sin importar si éstas son ordinarias, extraordinarias u otro tipo establecido en la normativa interna de la Cooperativa y dentro del lapso de un año; su sanción se determinará dentro del Reglamento Interno de la Cooperativa. Su sanción será aplicada acorde a la LOEPS y su Reglamento (6 faltas no consecutivas injustificadas durante un año será motivo de remoción como miembro del Consejo), Estatutos, Reglamento Interno, Reglamento de Elecciones u otra normativa interna relacionada.
- h) Causas de justificación de inasistencia a sesiones de los consejos,
1. Calamidad doméstica: se entiende a todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades directivas, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
 2. Reposo médico.
 3. Imprevistos que impidan acudir a reuniones presenciales o virtuales como: deslaves,

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

terremotos, incendios, fenómenos geográficos o climatológicos; corte de luz generalizado.

La justificación será presentada hasta 72 horas posterior a su inasistencia y la verificación se realizará por parte del secretario del Consejo de Administración o Vigilancia, titular o suplente.

Los medios de comprobación podrán ser:

- Publicaciones en la prensa
- Noticias
- Certificado médico
- Otros, que permitan verificar el motivo de la ausencia o justificación.

Artículo 52. PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS.- Sin perjuicio de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa aplicable, los consejos deberán presentar a la Asamblea General, al menos una vez al año, un informe de actividades acorde a sus atribuciones.

CAPÍTULO 7

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 53. SISTEMA DE CONTROL INTERNO.- Se entiende por sistema de control interno al conjunto integrado de políticas, procesos, procedimientos y mecanismos de control, formalmente establecidos, documentados y validados periódicamente, cuyo propósito es garantizar la efectividad y eficiencia de las actividades de la entidad, la confiabilidad de la información, y el cumplimiento del marco legal y regulatorio aplicable. Su finalidad es apoyar el logro razonable de los objetivos institucionales.

Este sistema será explícito, funcional y con enfoque preventivo, orientado a evitar la ocurrencia de eventos de riesgo; así como, a prevenir y detectar oportunamente actividades ilícitas o contrarias a la normativa. Así mismo, deberá incorporar una gestión proactiva del riesgo y mitigar sus efectos en caso de materialización.

El diseño, implementación y seguimiento del sistema de control interno deberá considerar las normas de administración de riesgos, lineamientos técnicos y demás disposiciones emitidas por el órgano regulador, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y otros organismos competentes.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

Artículo 54. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El control interno es un proceso interactivo y dinámico presente en toda la entidad que incluye a los órganos de gobierno, dirección y control, demás integrantes de la Cooperativa. Cada nivel de la estructura organizacional deberá contribuir al diseño, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema. Dentro de este proceso se deberán establecer controles en forma de políticas, reglamentos y procedimientos, emitidos en el ámbito de sus competencias, por la Asamblea General de Representantes y los Consejos.

La responsabilidad sobre la efectividad del sistema de control interno es integral; sin embargo, los órganos de gobierno, de dirección, de control y la gerencia de la Cooperativa cumplirá con las siguientes funciones específicas.

Artículo 55. ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

La Asamblea General de Representantes tiene la responsabilidad de Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes consignados en la normativa vigente.

Artículo 56. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Tiene la responsabilidad de Fijar las políticas de la Cooperativa; emitir la normativa de control interno; supervisar la gestión administrativa y financiera de la gerencia; y, ejercer las atribuciones y los deberes consignados en la normativa vigente.

Artículo 57. CONSEJO DE VIGILANCIA

Ejerce el control interno de las actividades económicas, sin injerencia e independencia de la administración. Sin perjuicio de sus atribuciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente, debe presentar directamente a la Asamblea de Representantes informes sobre el control de las actividades económicas de la Cooperativa, en el conste la opinión sobre la suficiencia del sistema de control interno vigentes en la entidad y la gestión de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

Artículo 58. GERENTE

Implementa el sistema de control interno, asegurando su integración en todos los procesos de la entidad, garantiza la difusión de las políticas correspondientes, capacita a los trabajadores, monitorea su aplicación y reporta periódicamente a los consejos sobre el estado y resultados del sistema según corresponda.

Artículo 59. INDEPENDENCIA. - El Auditor Externo, no deberá mantener vínculos contractuales, comerciales, familiares ni de subordinación con miembros de los órganos de

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

gobierno, directivos y control de la entidad, que puedan afectar la imparcialidad del proceso de auditoría.

Artículo 60. MEDIOS E INSTRUMENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- La Cooperativa a través de Gerencia General autorizará a responsable de tecnología la publicación en la página web institucional la información de interés para los socios, bajo responsabilidad de las diferentes áreas de la Cooperativa; implementará y actualizará el manual de políticas y procedimientos para la transparencia de información en la que deberá al menos contener: políticas de divulgación de información, de publicación de información relevante, canales de reclamos, información financiera.

Para la rendición de cuentas a los Representantes de los socios se darán a conocer por medios electrónicos o físicos, mediante información acorde a los puntos de la convocatoria a la Asamblea. La información a los Organismos de Control se entregará conforme a los requerimientos dispuestos en normativas y manuales técnicos.

Los requerimientos de información legal, judicial será canalizado a través de Gerencia siendo facultada únicamente la recepción de los documentos la asistente de gerencia; cuando la información sea requerida por terceros o el socio requiera otra información los trabajadores deberán dar cumplimiento con las políticas de seguridad de información y autorización de la instancia que compete, garantizando en todo momento el cumplimiento del sigilo bancario con las autorizaciones de las instancias correspondientes.

Adicionalmente, deberá garantizarse el cumplimiento de los principios de rendición de cuentas, asegurando la responsabilidad de los órganos directivos y de control frente a los socios y demás partes interesadas, e implementando mecanismos continuos permanentes de supervisión, evaluación y retroalimentación institucional.

Estos mecanismos deberán permitir el seguimiento, evaluación y retroalimentación sobre la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Entre los principales instrumentos de rendición de cuentas se incluyen:

- a) **Informes de gestión.-** Documentos periódicos que detallan el cumplimiento de metas, uso de recursos, resultados financieros, avances institucionales y recomendaciones de mejora, que incluirán el detalle de los indicadores de gobierno con su respectivo análisis, los cuales

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

deberán ser presentados ante la Asamblea de Representantes.

- b) Asambleas de Representantes.-** Participación activa en estos espacios formales, en los que los organismos de dirección y control, presentan los informes de rendición de cuentas, conforme normativa legal, donde se responden inquietudes y se toman decisiones estratégicas, garantizando la participación informada de los socios.
- c) Portales de transparencia y medios digitales.-** La Cooperativa establecerá herramientas tecnológicas que faciliten a los socios el acceso a información clave de la entidad, como informes anuales, estados financieros, normativa interna, resoluciones relevantes y datos de interés general.
- d) Mecanismos de retroalimentación.-** La Cooperativa desarrollará canales institucionales, presenciales o virtuales, administrada por el responsable de tecnología o de seguridad designados por Gerencia, que permitan recibir opiniones, sugerencias y reclamos de los socios y usuarias, y dar seguimiento a través del funcionario responsable de la gestión de conducta de mercado, reportando a Gerencia e instancias de control internos y externos, en un marco de mejora continua para minimizar riesgos y fortalecer el control interno.

La Cooperativa asegurará que estos instrumentos sean adecuados al tamaño, complejidad y naturaleza de su operación, y que se apliquen con base en los principios de transparencia, integridad, participación e inclusión.

Artículo 61. AUDITOR INTERNO

Persona natural calificada por la Superintendencia, Quien realiza actividades de auditoría, evalúa el sistema de control interno, Vigila el correcto desempeño de las operaciones, comprueba la existencia y funcionamiento del sistema de control interno y de contabilidad ,que asegure la consecución de objetivos de la cooperativa, evalúa los controles del sistema de información fidedigna, evalúa políticas de prevención de lavado de activos y de administración integral de riesgos, determina la razonabilidad de estados financieros, entre las demás responsabilidades emitidas por el Organismo de Control y normativa legal.

Debe tener experiencia y especialización en los temas bajo su cargo, de acuerdo con la legislación vigente e independencia para el seguimiento fortalecimiento y evaluación la efectividad del sistema de control interno, observando los principios de integridad, objetividad, competencia y diligencia

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

profesionales, confidencialidad; comportamiento profesional y ética.

La elección del auditor interno de la cooperativa, será consistente con su tamaño y complejidad de las operaciones y servicios.

La auditoría interna se considerará como una actividad de asesoría que es designado por la Asamblea de Representantes, la cual nombrará o cesará con causa justa al auditor interno en cualquier momento. En consecuencia, el auditor interno responderá ante la Asamblea General sobre su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, el auditor interno presentará a los Consejos de Administración, Vigilancia y Gerencia, cualquier información que le requieran o que éste considere necesaria reportar.

El auditor interno cumplirá sus funciones y responsabilidades de conformidad a las diferentes normativas emitidas por los organismos de control y normativa interna de la Cooperativa.

Artículo 62. AUDITOR EXTERNO

Persona natural o jurídica, debidamente calificada por la Superintendencia, será responsable de efectuar la auditoría externa a la Cooperativa conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La contratación de los servicios de auditoría externa deberá ser aprobada por la Asamblea General de Representantes, la cual podrá solicitar de manera motivada a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria la autorización correspondiente para la terminación anticipada de su contrato. El auditor externo presentará directamente su informe a la Asamblea General luego de presentar el borrador y receptor los descargos correspondientes.

CAPÍTULO 8

DE LOS COMITES Y COMISIONES

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO

Artículo 63. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO.- La Cooperativa contará con un Comité de Buen Gobierno Cooperativo designado por el Consejo de Administración, cuya finalidad será la de promover, fortalecer y evaluar la aplicación de prácticas de gobernanza institucional, y constará en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

El Comité estará conformado por:

- a) Dos representantes de la Asamblea General,
- b) Un vocal principal del Consejo de Administración,
- c) Un vocal principal del Consejo de Vigilancia; y,
- d) Gerente.

En su conformación se procurará garantizar una composición equilibrada, promoviendo la equidad de género y la diversidad. Todos los miembros del comité tendrán voz y voto y durarán en sus funciones 2 años, a excepción del gerente.

El Consejo de Administración podrá inclinarse por aquellos representantes técnicos elegidos conforme el reglamento de elecciones.

El Comité designará de entre sus miembros a un presidente y un secretario. Este último será responsable de la elaboración, registro y custodia de las actas y documentación del Comité.

El secretario será también responsable de realizar las convocatorias, actas y control de asistencia de los integrantes del Comité, además será el responsable de llevar su archivo.

Artículo 64. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO.

Serán atribuciones del Comité de Buen Gobierno Cooperativo las siguientes:

- a) Elaborar un plan anual de trabajo que contemple las propuestas enfocadas en el fortalecimiento de la gobernanza y transparencia dentro de la Cooperativa.
- b) Elaborar la propuesta del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y sus reformas, que serán presentadas para conocimiento y aprobación de la Asamblea de Representantes;
- c) Conocer los casos sometidos al Comité de Resolución de Conflictos, con el objetivo de identificar causas estructurales y proponer acciones de mejora en los procesos, procedimientos y prácticas institucionales;
- d) Conocer los informes elaborados por el secretario sobre avances, hallazgos y resultados de la gestión de buen gobierno cooperativo, los cuales deberán presentarse al menos semestralmente a los Consejos de Administración y Vigilancia, y anualmente, a la Asamblea de Representantes, emitiendo las recomendaciones pertinentes;

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- e) Coordinar con la Comisión Especial de Educación la incorporación de contenidos relacionados con ética, gobernanza, transparencia y derechos de los socios, dentro de los programas de capacitación institucional;
- f) Recomendar ajustes a las políticas internas para fortalecer la transparencia, la equidad, la participación y la rendición de cuentas;
- g) Solicitar información relevante a los órganos internos de la Cooperativa, dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de sus funciones; y,
- h) Emitir recomendaciones y alertas tempranas cuando se detecten situaciones que puedan comprometer el buen gobierno, el clima organizacional o la sostenibilidad institucional.

Las atribuciones del Comité no interferirán con las competencias propias de los órganos de gobierno, dirección o control de la entidad, y su accionar será de carácter técnico y consultivo

Artículo 65. SESIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO.- El Comité de Buen Gobierno Cooperativo sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada trimestre y, de forma extraordinaria, cuando sea convocado por su presidente o por solicitud de al menos tres de sus integrantes.

Las sesiones se celebrarán de manera presencial, virtual o híbrida, conforme lo establezca el Reglamento Interno de la Cooperativa. La convocatoria deberá realizarse por escrito con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación e incluirá el orden del día, fecha, hora, lugar o medio virtual, así como los documentos de respaldo.

Para la instalación válida de la sesión se requerirá la presencia de al menos tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta. En caso de empate, el voto dirimente corresponderá a la persona que presida el Comité. De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser suscrita por el Secretario y Presidente del Comité, y conservarse en el archivo institucional correspondiente.

Artículo 66. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO.

El Comité de Buen Gobierno Cooperativo deberá garantizar la transparencia en el desarrollo de sus funciones y en la gestión de la información que genere, respetando los principios de acceso a la

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

información, confidencialidad, integridad y uso responsable de los datos.

Las actas, informes y resoluciones del Comité serán puestos a disposición del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y de la Asamblea de Representantes, según corresponda, para su conocimiento, seguimiento o toma de decisiones. Asimismo, podrán difundirse a los socios a través de los canales institucionales establecidos, siempre que no comprometan información de carácter reservado o sensible.

El Comité adoptará medidas para asegurar que la información relevante sobre la gestión del buen gobierno sea accesible, comprensible y entregada de manera oportuna, en cumplimiento de la normativa vigente y del reglamento interno de la Cooperativa.

Artículo 67. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO.

El Comité de Buen Gobierno Cooperativo debe implementar mecanismos de evaluación interna que permitan valorar periódicamente su desempeño, la eficacia de sus acciones y el cumplimiento de sus atribuciones.

La evaluación se realizará al menos una vez al año e incluirá, entre otros aspectos:

- a) El grado de cumplimiento del Plan de Trabajo Anual del Comité;
- b) La calidad y oportunidad de las recomendaciones emitidas;
- c) El nivel de articulación con otros órganos de gobierno y control de la Cooperativa;
- d) La participación activa y asistencia de sus integrantes a las sesiones; y,
- e) El impacto de sus intervenciones en la mejora de las prácticas de gobernanza.

Los resultados de esta evaluación deberán constar en un informe técnico, que será puesto en conocimiento del Consejo de Administración y de la Asamblea de Representantes, como parte del proceso de rendición de cuentas del propio Comité.

El Comité podrá utilizar herramientas como autoevaluaciones, matrices de cumplimiento o encuestas internas, y podrá solicitar apoyo técnico de otras áreas de la entidad o de terceros, cuando lo considere necesario.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

Artículo 68. PRESENTACIÓN DE INFORMES AL ORGANISMO DE CONTROL.

El Comité de Buen Gobierno Cooperativo deberá elaborar un informe anual suscrito por el presidente del Consejo de Administración y el presidente del Comité de Buen Gobierno Cooperativo, el cual será aprobado por la Asamblea de Representantes en la primera reunión del año subsiguiente, previo al envío a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el cual se detallen las medidas adoptadas e implementadas por la entidad para fortalecer la gobernabilidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las buenas prácticas de gobierno cooperativo.

Este informe deberá incluir, al menos:

- a) Resumen de los casos relevantes conocidos por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos y las acciones institucionales derivadas,
- b) Las recomendaciones emitidas por el Comité y su nivel de implementación,
- c) Los ajustes realizados a políticas, procedimientos o estructuras internas para mejorar la gobernanza,
- d) Las acciones de seguimiento y evaluación aplicadas en materia de buen gobierno; y,
- e) Los desafíos identificados y las propuestas de mejora continua.

El informe será remitido al Organismo de Control hasta el 30 de abril del año siguiente al periodo evaluado, a través de los medios oficiales determinados para el efecto.

DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO

Misión Finalidad del Comité de Buen Gobierno Cooperativo

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO.- El Comité de Buen Gobierno Cooperativo deberá garantizar la transparencia en el desarrollo de sus funciones y en la gestión de la información que genere, respetando los principios de acceso a la información, confidencialidad, integridad y uso responsable de los datos.

Las actas, informes y resoluciones del Comité serán puestos a disposición del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y de la Asamblea General, según corresponda, para su

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

conocimiento, seguimiento o toma de decisiones. Asimismo, podrán difundirse a los socios a través de los canales institucionales establecidos, siempre que no comprometan información de carácter reservado o sensible.

El Comité adoptará medidas para asegurar que la información relevante sobre la gestión del buen gobierno sea accesible, comprensible y entregada de manera oportuna, en cumplimiento de la normativa vigente y del reglamento interno de la Cooperativa.

Artículo 69. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO.

El Comité de Buen Gobierno Cooperativo deberá implementar mecanismos de evaluación interna que permitan valorar periódicamente su desempeño, la eficacia de sus acciones y el cumplimiento de sus atribuciones.

La evaluación se realizará al menos una vez al año e incluirá, entre otros aspectos:

- a) El grado de cumplimiento del Plan de Trabajo Anual del Comité;
- b) La calidad y oportunidad de las recomendaciones emitidas;
- c) El nivel de articulación con otros órganos de gobierno y control de la entidad;
- d) La participación activa y asistencia de sus integrantes a las sesiones; y,
- e) El impacto de sus intervenciones en la mejora de las prácticas de gobernanza.

Los resultados de esta evaluación deberán constar en un informe técnico, que será puesto en conocimiento del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Representantes, como parte del proceso de rendición de cuentas del propio Comité.

El Comité podrá utilizar herramientas como autoevaluaciones, matrices de cumplimiento o encuestas internas, y podrá solicitar apoyo técnico de otras áreas de la entidad o de terceros, cuando lo considere necesario.

Artículo 70. PRESENTACIÓN DE INFORMES AL ORGANISMO DE CONTROL.- El Comité de Buen Gobierno Cooperativo deberá elaborar un informe anual suscrito por el presidente del Consejo de Administración y el presidente del Comité de Buen Gobierno Cooperativo, el cual será aprobado por la Asamblea General de Representantes en la primera reunión del año

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

subsiguiente, previo al envío a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el cual se detallan las medidas adoptadas e implementadas por la entidad para fortalecer la gobernabilidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las buenas prácticas de gobierno cooperativo.

Este informe deberá incluir, al menos:

- a) Resumen de los casos relevantes conocidos por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos y las acciones institucionales derivadas;
- b) Las recomendaciones emitidas por el Comité y su nivel de implementación;
- c) Los ajustes realizados a políticas, procedimientos o estructuras internas para mejorar la gobernanza;
- d) Las acciones de seguimiento y evaluación aplicadas en materia de buen gobierno; y,
- e) Los desafíos identificados y las propuestas de mejora continua.

El informe será remitido al Organismo de Control hasta el 30 de abril del año siguiente al periodo evaluado, a través de los medios oficiales determinados para el efecto.

CAPITULO XX DE LAS COMISIONES Y COMITES

Artículo 71. De Las Comisiones y Comités.- Las comisiones y comités son órganos de apoyo técnico y operativo que actúan bajo delegación o encargo, y cuya función es atender asuntos específicos o especializados dentro de la estructura de interna de la entidad.

En ningún caso los comités ni las comisiones podrán sustituir o interferir en las funciones propias de los consejos ni de la Asamblea de Representantes, ni de otras comisiones o comités, ni de la gerencia. Los comités serán organismos de apoyo para el correcto ejercicio de las funciones de los consejos de Administración, Vigilancia y de la Asamblea.

La Cooperativa a través del Consejo de Administración, podrá conformar las comisiones y los comités que considere necesarios para el adecuado funcionamiento institucional, conforme a la normativa vigente y los principios de buen gobierno.

La Cooperativa deberá contar, como mínimo, con una Comisión Especial de Educación y una

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

Comisión Especial de Resolución de Conflictos. El proceso de designación de quienes integren las comisiones deberá observar lo establecido en la ley, normativa correspondiente, se rige bajo los principios de transparencia, paridad de género y prevención de conflictos de interés, garantizando una participación equitativa y responsable. Estos comités y comisiones no percibirán remuneración de ningún tipo, la cooperativa podrá cubrir únicamente los gastos de movilización y alimentación.

COMISIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN

Artículo 72. COMISIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN.- La Comisión Especial de Educación es el órgano responsable de promover procesos de formación, capacitación y fortalecimiento organizacional dirigidos a los socios, directivos y personal, con el fin de fomentar la participación activa, el ejercicio del control social y el desarrollo integral de la entidad.

La Comisión Especial de Educación planificará y coordinará acciones formativas orientadas a fortalecer el conocimiento de los socios sobre sus derechos, deberes, principios cooperativos y temas inherentes a la administración de la Cooperativa.

Artículo 73. CONFORMACIÓN.- La Comisión Especial de Educación estará integrada por el gerente de la Cooperativa, un vocal titular de Consejo de Administración y el funcionario responsable del área de educación.

Artículo 74. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN.- La Comisión Especial de Educación tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Educación y Capacitación Institucional, en coordinación con el Consejo de Administración, la gerencia y demás áreas pertinentes;
- b) Proponer contenidos y metodologías con enfoque de inclusión, género, sostenibilidad, bienestar financiero y de la economía popular y solidaria;
- c) Coordinar la ejecución de jornadas, talleres, encuentros y actividades formativas y culturales;
- d) Evaluar el impacto de las actividades educativas y proponer mejoras continuas;
- e) Promover la difusión de los principios y valores del cooperativismo;
- f) Fomentar y mantener el espíritu solidario entre los socios y entre estos y la cooperativa;
- g) Implementar cursos de formación en cooperativismo y educación financiera para los socios

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

y la comunidad;

- h) Rendir informes cuatrimestrales de sus actividades al Consejo de Administración; e,
- i) Presentar a la Asamblea de Representantes un informe anual de gestión.

Artículo 75. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

El Comité de Administración Integral de Riesgos es el órgano técnico responsable de la supervisión y control de la gestión integral de riesgos de la cooperativa, asegurando que la institución identifique, mida, controle y monitoree adecuadamente los riesgos inherentes a sus operaciones.

Entre las principales responsabilidades se destacan:

- Revisar y evaluar la gestión integral de riesgos, incluyendo riesgos de crédito, liquidez, mercado, operativo, legal, reputacional y otros riesgos relevantes.
- Proponer y recomendar al Consejo de Administración políticas, metodologías y manuales relacionados con la gestión de riesgos.
- Monitorear la calidad de la cartera de crédito y la efectividad de los mecanismos de colocación y recuperación.

Artículo 76. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Fortalece la gestión institucional en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos, asegurando que la cooperativa mantenga controles adecuados, alineados con la normativa vigente.

Entre sus principales funciones:

- Definir y promover la estrategia institucional de prevención
- Analizar previamente los lineamientos de prevención incorporados en el Código de Ética
- Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre actividades de control

Artículo 77. COMITÉ DE BALANCE SOCIAL

Fortalece la gestión social de la cooperativa, asegurando que las actividades institucionales reflejen los principios del cooperativismo y generen impacto positivo en los socios, la comunidad y los grupos de interés.

Entre sus responsabilidades se destacan:

- Verificar el cumplimiento de los objetivos sociales institucionales,
- Evaluar y recomendar al Consejo de Administración la aprobación de políticas, procesos,

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

procedimientos y el Manual de Balance Social, asegurando una gestión estructurada y alineada con la normativa vigente,

- Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre avances y resultados, al menos de manera semestral, permitiendo el seguimiento y evaluación de la gestión social.

Artículo 78. COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Dirige, supervisar y fortalece la gestión estratégica de la seguridad de la información, asegurando la protección de los activos de información.

Entre sus responsabilidades se destacan:

- Definir y recomendar políticas, procedimientos que regulen la gestión de seguridad de la información.
- Aprobar la implementación de controles de seguridad .

Artículo 79. COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - La

Comisión Especial de Resolución de Conflictos es el órgano encargado de recibir, investigar, preparar el expediente y resolver, en primera instancia y observando el derecho al debido proceso,

todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos que se generen en contra de los órganos de gobierno, de dirección, de control, gerencia, empleados y socios; así como, los conflictos de gobernabilidad entre los órganos que conforman la estructura interna de la Cooperativa.

Conformación.- La Comisión Especial de Resolución de Conflictos estará integrada por tres (3) Representantes de la Asamblea, quienes ejercerán sus funciones por un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Deberán acreditar experiencia o formación en gestión de entidades del sistema financiero, de la economía popular y solidaria, así como probidad e idoneidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la normativa interna.

Actuará como secretario (a) de la Comisión el asesor jurídico de la entidad, con voz pero sin voto, brindando soporte técnico jurídico en el tratamiento de los casos que se presente.

Artículo 80. PROHIBICIONES. - No podrán conformar la Comisión Especial de Resolución de Conflictos:

- a) Los socios que se encuentren en proceso de exclusión;

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- b) Los socios que mantengan vínculos comerciales con la entidad distintos a los derivados de su calidad de socios;
- c) Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los vocales del Consejo de Administración, del Consejo de vigilancia, del gerente, y del personal empleado en la entidad;
- d) Las personas que integren los consejos de Administración y Vigilancia, así como representantes legales, apoderados, auditores internos y externos, tanto de la Cooperativa como de otras entidades del sector financiero popular y solidario;
- e) Quienes hayan sido removidos por el Organismo de Control en los últimos cinco (5) años;
- f) Quienes en los últimos cinco (5) años, hayan sido sujetos de castigo de sus obligaciones en cualquier entidad del sistema financiero nacional;
- g) Los socios que se encontraren en mora por más de noventa días con la cooperativa;
- h) Quienes estuviesen en mora de sus obligaciones por más de noventa días con cualquiera de las entidades del sistema financiero nacional;
- i) Quienes en el transcurso de los últimos sesenta días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- j) Quienes mantengan procesos judiciales en curso contra la Cooperativa;
- k) Quienes hayan sido sancionadas por delitos relacionados con lavado de activos, abuso de confianza, estafa, peculado u otros delitos contra la administración financiera;
- l) Quienes tengan sentencia ejecutoriada por delitos de acoso sexual, discriminación o violencia de género; y,
- m) Las personas incursoas en cualquier otra prohibición establecida en el estatuto social o normativa interna de la Cooperativa;

Artículo 81. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.- Previo a la designación de las personas que integrarán la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, el Consejo de Administración deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de prohibiciones, conforme a lo establecido en el presente reglamento, el estatuto social y la normativa vigente.

Para tal efecto, los candidatos deberán presentar una declaración jurada en instrumento privado, mediante la cual manifiesten bajo responsabilidad personal; que estará bajo custodia de Secretaria del Consejo de Administración.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- a) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de prohibición establecidas en el artículo anterior;
- b) Cumplir con los requisitos de idoneidad, probidad y experiencia establecidos para el cargo; y,
- c) Comprometerse a actuar con imparcialidad, confidencialidad y observancia del debido proceso en el ejercicio de sus funciones.

El Consejo de Administración deberá conservar dicha declaración como parte del expediente institucional, y podrá solicitar documentación de respaldo cuando lo considere necesario. La omisión o falsedad en la declaración dará lugar a la revocatoria inmediata del nombramiento, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 82. ÁMBITO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será responsable de conocer y dirigir los procedimientos relacionados con denuncias, reclamos y otros conflictos relacionados con la Cooperativa. Procurará de manera preliminar resolver los conflictos de forma amigable.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos es un órgano sancionador o sustanciador de procesos sancionatorios en cuanto refieran a violaciones al Código de Ética.

Artículo 83. PROCEDIMIENTO.- Las denuncias o reclamos se presentarán, en primera instancia, ante la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, la cual tendrá un término máximo de 15 días para emitir su resolución, una vez receptada la denuncia, reclamo u otros conflictos. En caso de que la Comisión no emita su resolución en el término previsto, los afectados podrán comunicar del particular a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para que ésta disponga a la Comisión que emita su resolución en el término máximo de 5 días a partir de receptada la notificación de la Superintendencia.

Los socios, representantes o vocales de los consejos que se consideren afectados deberán agotar obligatoriamente este mecanismo interno antes de acudir a otras instancias, en cumplimiento del mecanismo de resolución interna de conflicto.

Si el conflicto no se resuelve mediante este mecanismo, las partes podrán recurrir a métodos alternativos de solución de controversias

La resolución emitida por la Comisión, así como el acta de imposibilidad de acuerdo, serán

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

requisitos indispensables para la presentación de denuncias formales ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a la normativa vigente.

Las sanciones de exclusión que no logren resolverse a través de un método alternativo de solución de controversias, podrán ser apeladas ante la Superintendencia dentro del término de cinco días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del acta de imposibilidad de acuerdo.

Todas las instancias contempladas en este artículo deberán ser cumplidas y justificadas de manera documentada, previo a la presentación de denuncias ante el Organismo de Control.

Artículo 84. CONSIDERACIONES ESPECIALES.- La administración de la entidad en el marco de sus funciones y atribuciones, podrá aplicar medidas disciplinarias y administrativas al personal de conformidad con el reglamento interno de trabajo y la normativa laboral vigente. Estas acciones no estarán sujetas a revisión ni evaluación por parte de la Comisión de Resolución de Conflictos.

En ningún caso la Comisión Especial de Resolución de Conflictos podrá asumir funciones o decisiones que correspondan a la Asamblea de Representantes, consejos, gerencia, ni interferir en sus competencias.

Las resoluciones emitidas por la Comisión deberán ser puestas en conocimiento del Comité de Buen Gobierno Cooperativo, con el fin de identificar posibles deficiencias en los procesos institucionales y proponer acciones de mejora continua. La implementación de estos mecanismos internos no limita el derecho de las personas a acceder a los mecanismos constitucionales y legales de protección de derechos, cuando corresponda.

Resoluciones.- Las resoluciones de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos se adoptarán por mayoría absoluta de sus integrantes. Toda resolución deberá constar por escrito de manera formal, debidamente firmada por los miembros de la Comisión que participaron en la deliberación y decisión del caso.

La resolución, en el formato establecido previamente por la Cooperativa, deberá contener, al menos lo siguiente:

- a) Identificación del caso;
- b) Resumen de los hechos y argumentos de las partes;

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- c) Análisis realizado por la comisión; y
- d) Decisión adoptada con su respectiva motivación.

Las resoluciones de la Comisión serán de cumplimiento obligatorio para las partes involucradas, salvo en los casos en los que se opte por recurrir a mecanismos alternativos de solución de controversias o a las instancias externas previstas en la normativa vigente. En caso de incumplimiento injustificado de una de las partes, la Comisión deberá dejar constancia de ello y remitir la documentación correspondiente al Comité de Buen Gobierno Cooperativo y al Consejo de Administración, para que se adopten las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 85. NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones deberán ser notificadas a las partes involucradas por el secretario de la Comisión, a través de cualquier medio electrónico o físico, dentro del término de tres (3) días posteriores a su adopción, dejando constancia de su recepción.

Artículo 86. DE LAS IMPUGNACIONES.- Las decisiones adoptadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos serán apelables ante la Asamblea de Representantes. Si luego de resuelta la apelación en la Asamblea de Representantes, persiste el conflicto, el denunciante o reclamante se obliga a acudir a uno de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Todas las instancias referidas en este artículo deberán ser agotadas obligatoriamente y justificadas de manera documentada, previo a la presentación de denuncias ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

COMITÉ DE ELECCIONES

Artículo 87. COMITÉ DE ELECCIONES.- El Comité de Elecciones como órgano electoral tiene por objeto garantizar el desarrollo de procesos electorales democráticos, transparentes, inclusivos y legalmente válidos, como órgano electoral autónomo dentro de la Cooperativa, en cumplimiento del principio de democracia interna de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Reglamento General, y demás normativa vigente.

Artículo 88. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ELECCIONES.- El Comité de Elecciones estará conformado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes por cada

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

principal, elegidos por la Asamblea de Representantes con base en criterios de imparcialidad, probidad, idoneidad técnica y representatividad. Sus integrantes se elegirán entre los socios, y no podrán postularse ni apoyar públicamente a candidaturas durante su gestión.

Artículo 89. PROHIBICIONES PARA LA CONFORMACIÓN.- Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y la normativa por el órgano regulador, no podrán ser designados como miembros del Comité de Elecciones las personas que:

- a) Sean candidatos o tengan intenciones de postularse para algún cargo de elección en el mismo proceso electoral;
- b) Mantengan vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con candidatas o candidatos, o con miembros actuales de los órganos de gobierno, dirección y de control;
- c) Integren o hayan integrado el Consejo de Administración o de Vigilancia durante el período fiscal en curso o en los dos ejercicios inmediatos anteriores;
- d) Hayan sido sancionadas administrativamente por el Organismo de Control por faltas muy graves y graves;
- e) Estén inhabilitadas legalmente para ejercer funciones públicas o cargos de representación;
- f) Tengan conflictos de interés comprobados con alguna candidatura, órgano de gobierno, directivo y de control o proveedor de la entidad;
- g) Los que mantengan vínculos comerciales con la Cooperativa distintos a los derivados de la calidad de socios;
- h) Los representantes legales, apoderados, auditores internos y externos, tanto de la Cooperativa como de otras entidades del sector financiero popular y solidario;
- i) Quienes hayan sido removidos por el Organismo de Control en los últimos cinco (5) años
- j) Quienes en los últimos cinco (5) años, hayan sido sujetos de castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad del sistema financiero nacional;
- k) Quienes estuviesen en mora de sus obligaciones por más de noventa días con cualquiera de las entidades del sistema financiero nacional;
- l) Quienes en el transcurso de los últimos noventa días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- m) Quienes hayan sido sancionadas por delitos relacionados con lavado de activos, abuso de confianza, estafa, peculado u otros delitos contra la administración financiera;
- n) Quienes tengan un sentencia ejecutoriada por delitos de acoso sexual, discriminación o violencia de género; y,
- o) Las personas incursoas en cualquier otra prohibición establecida en el estatuto social o normativa interna de la Cooperativa.

Artículo 90. DECLARACIÓN DE IDONEIDAD.- Toda persona propuesta para integrar el Comité de Elecciones deberá presentar una declaración jurada en instrumento privado de no estar incursoa en ninguna de las prohibiciones señaladas, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Artículo 91. VERIFICACIÓN Y REMOCIÓN.- La Asamblea de Representantes o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, podrán verificar de oficio o a petición de parte el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta norma. En caso de detectarse incumplimiento, la persona será removida de manera inmediata del cargo, siguiendo el debido proceso, y no podrá participar en futuros procesos electorales por un período mínimo de dos (2) años, y se principalizará al suplente.

Artículo 92. FUNCIONES.- El Comité de Elecciones ejercerá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones en cuanto a los procesos eleccionarios conforme a lo establecido en la normativa legal vigente y el reglamento de elecciones.
- b) Planificar, organizar, ejecutar y supervisar los procesos electorales internos.
- c) Promover mecanismos accesibles, físicos y digitales entre ellos, y en el caso de que la entidad disponga: página web, redes sociales de la Cooperativa, correos electrónicos y/o mensajes de texto a los socios, adicionales a los que considere pertinente para la difusión masiva, oportuna y al alcance de los socios de la convocatoria a los procesos eleccionarios.
- d) Fortalecer la participación informada y equitativa de los socios.
- e) Garantizar el principio de sufragio libre, igual, directo y secreto.
- f) Atender y resolver recursos, impugnaciones y denuncias relacionadas con el proceso electoral, excepto en los casos en que las impugnaciones que deban ser conocidas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- g) Proclamar los resultados electorales y remitirlos a la Asamblea de Representantes, al Consejo de Administración y al gerente para que se proceda con el registro ante el Organismo de Control.
- h) Documentar y archivar todo el proceso electoral en observancia del principio de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 94. RECURSOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.- La Cooperativa deberá garantizar al Comité de Elecciones los recursos materiales, logísticos y humanos necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones. El Comité deberá recibir formación continua en normativa electoral, técnicas de mediación y ética, pudiendo solicitar dicha formación a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 95. SUPERVISIÓN Y CONTROL.- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el ejercicio de sus competencias de supervisión y control, podrá:

- a) Establecer el Protocolo de Acompañamiento.
- b) Solicitar documentación relativa a los procesos electorales.
- c) Emitir recomendaciones vinculantes para subsanar incumplimientos.
- d) Impulsar procesos de repetición electoral cuando se determine afectación grave a la legitimidad o legalidad del proceso.

CAPÍTULO 9 DEL PLAN ESTRATEGICO

Artículo 96. PLAN ESTRATÉGICO.- Gerencia elaborará con su equipo de apoyo externo e interno el Plan Estratégico para aprobación del Consejo de Administración, herramienta de planificación donde se definirá: misión, visión, valores, mapa estratégico, perspectivas, objetivos estratégicos.

La Asamblea General de Representantes conocerá, dentro de los primeros tres meses siguientes a la finalización del periodo fiscal, el cumplimiento y efectividad del plan estratégico, del plan operativo y del presupuesto aprobados por el Consejo de Administración.

Para el efecto, considerará los insumos que le presente el Consejo de Administración a través de:

- Informe ejecutivo sobre el cumplimiento del Plan Estratégico por Perspectiva y considerando como mínimo la siguiente información e indicadores de gestión:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- Número de estrategias cumplidas/Total de estrategias: Se conocerá número y porcentaje de cumplimiento
- Número de objetivos estratégicos cumplidos por estrategia/Total de objetivos estratégicos por estrategia: Se conocerá número y porcentaje de cumplimiento
- Detalle de estrategias y objetivos estratégicos, con el grado de cumplimiento de cada uno de sus indicadores
- Informe detallado sobre el cumplimiento de metas en las estrategias y objetivos estratégicos, en el cual y en caso de registrarse incumplimiento de metas, debe justificarse las razones y presentarse las debidas propuestas de mejora;
- Informe ejecutivo sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual por Perspectiva y considerando como como mínimo la siguiente información e indicadores de gestión:
 - Número de metas cumplidas/Total metas planificadas, en caso de registrarse incumplimiento de metas, debe justificarse las razones y presentarse las debidas propuestas de mejora;
- Informe ejecutivo sobre el avance o resultados de ejecución del Presupuesto, considerando monto y porcentaje de ejecución, por grupo de cuenta contable.

Con los informes ejecutivos, la Asamblea General de Representantes tendrá conocimiento de información relevante y necesaria para la gestión de la administración, el aporte de esta información permitirá comunicar, controlar y tomar decisiones.

Para medir los resultados e indicadores de evaluación, la Asamblea General de Representantes podrá considerar los siguientes parámetros de cumplimiento:

NIVEL CUMPLIMIENTO		NIVEL RIESGO
100%-90%	EXCELENTE	MUY BAJO
89% -80%	MUY BUENO	BAJO
79% - 65%	BUENO	MEDIO
64% - 50%	REGULAR	ALTO
49% - 0%	MALO	MUY ALTO

Ante los resultados de nivel de cumplimiento y el análisis correspondiente, la Asamblea General

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

de Representantes, podrá actuar bajo los siguientes lineamientos, a fin de poner en conocimiento del Consejo de Administración para la toma de decisiones adecuadas:

NIVEL CUMPLIMIENTO		NIVEL RIESGO	LINEAMIENTO DE ACCIONES
100%-90%	EXCELENTE	MUY BAJO	No es necesario realizar observaciones
89% -80%	MUY BUENO	BAJO	Realizar recomendaciones para mejorar el nivel de cumplimiento
79% - 65%	BUENO	MEDIO	Analizar las razones del nivel de cumplimiento, efectuar observaciones y emitir recomendaciones
64% - 50%	REGULAR	ALTO	Analizar las razones del nivel de cumplimiento, efectuar observaciones, identificar responsabilidades y emitir recomendaciones para mejorar el nivel de cumplimiento
49% - 0%	MALO	MUY ALTO	Realizar recomendaciones para mejorar el nivel de cumplimiento y superar en forma inmediata el nivel de cumplimiento

CAPÍTULO 10

TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN

Artículo 97. POLÍTICA DE INFORMACIÓN.- La Cooperativa contará con una política formal de revelación y tratamiento de información aprobada por el Consejo de Administración, que considere:

- a) Las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa vigente, en cuanto a la protección de la información, el sigilo y la reserva.
- b) Políticas internas para la conservación, acceso y custodia de la información reservada y de acceso público.
- c) Procedimientos y estructuras adecuadas para garantizar la difusión de información relevante para sus socios.
- d) Criterios para la clasificación de la información distinguiendo entre información accesible

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

al público general, a los socios y aquella de carácter reservado.

Artículo 98. INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO.- En cuanto a la información de acceso público, con el objetivo de promover la transparencia y difundir información objetiva y homogénea a socios, clientes y público en general, la Cooperativa debe divulgar anualmente, a través de su página web institucional u otros medios disponibles, además de la información mínima requerida por el Código Orgánico Monetario y Financiero, lo siguiente:

- a) Misión, visión, valores y objetivos;
- b) Estatuto Social;
- c) Código de Ética;
- d) Normativa relacionada con el proceso electoral;
- e) Detalle de los productos y servicios ofrecidos, incluidos sus costos, condiciones y características;
- f) Resultados financieros, cumplimiento de objetivos institucionales y gestión de riesgos; y,
- g) Distribución de excedentes. En caso de detectarse inconsistencias, omisiones o desviaciones deliberadas por parte de los responsables de la información, la Cooperativa deberá aplicar medidas correctivas y sancionatorias, conforme a lo previsto en su normativa interna, con el fin de evitar su recurrencia.

Artículo 99. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB.- La Cooperativa deberá publicar en la página web institucional o en los medios electrónicos, digitales o físicos disponibles, los indicadores de gobierno señalados en el Anexo 1 de la norma de buen gobierno cooperativo conforme resolución SEPS.

Artículo 100. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los socios y usuarios de la Cooperativa que reposan en la cooperativa y su acceso están protegidos, y solo podrán ser entregados a su titular o a quien éste autorice o por disposición del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Artículo 101. SIGILO Y RESERVA

- a) Los depósitos y demás captaciones de cualquier naturaleza que reciba la Cooperativa están sujetos a sigilo, por lo cual no se podrá proporcionar información alguna relativa a dichas operaciones, sino a su titular o a quien hayasido expresamente autorizado por él o a quien lo represente legalmente.

Las demás operaciones quedan sujetas a reserva y la Cooperativa podrá darlas a conocer

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

a quien demuestre un interés legítimo y siempre que no sea previsible o que el conocimiento de esta información pueda ocasionar perjuicio al socio o cliente.

- b) La Cooperativa con objeto de facilitar procesos de conciliación, darán acceso al conocimiento detallado de las operaciones anteriores y sus antecedentes a la firma de auditoría externa contratada por la entidad, que también quedará sometida al sigilo y reserva.
- c) La Cooperativa podrá dar a conocer las operaciones anteriores globales, no personalizadas ni parcializadas, solo para fines estadísticos o de información, cuando exista un interés público.
- d) Podrá también proporcionar información general respecto del comportamiento de socios o clientes en particular, previo su autorización expresa, para fines de evaluación, a requerimiento de otra entidad financiera o de establecimientos comerciales autorizados por los socios o clientes, sin que ello implique la facultad de revelar transacciones individualizadas.
- e) No habrá reserva respecto de la extinción total o parcial de las operaciones activas, por lo que podrán hacerse públicas las daciones de pago y sus términos, las compensaciones, las condonaciones y las prescripciones.

Artículo 102. EXCEPCIONES

No se aplican las disposiciones de lo descrito anteriormente para la entrega de la siguiente información que se solicite a los organismos de control o a las entidades del Sistema Financiero Nacional:

- a) Los antecedentes relativos a operaciones efectuadas por quienes sean parte o sean investigados en causas que se encuentren bajo el conocimiento de un juez de la Fiscalía General del Estado;
- b) Los datos del titular de cuentas corrientes cerradas por giro de cheques sin provisión de fondos, requeridos por el tenedor legítimo de los cheques;
- c) Cualquier información requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, en el ámbito de su competencia;
- d) La información que requiera la Junta de política y Regulación Monetaria y Financiera, la cual deberá ser canalizada a través del organismo de control;
- e) La información que deben entregar los organismos de control para dar a conocer al público,

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

la situación patrimonial y financiero de las entidades financieras;

- f) Los informes requeridos a los organismos de control, en el ámbito de su competencia, por gobiernos o por autoridades competentes de los países con los que el Ecuador mantenga convenios recíprocos y legítimamente celebrados para combatir la delincuencia, en los términos de dichos convenios;
- g) Las informaciones financieras que constituyan intercambio con autoridades de control bancario, financiero y tributario de otros países, siempre que existan convenios recíprocos, vigentes y legítimamente celebrados, y,
- h) Los demás que establezca la ley.

La información que se entregue solo será utilizada para los fines justificados por la institución requirente. La entrega de esta información se efectuará con igual protección de sigilo y reserva; por lo tanto, los requirentes de esta información asumen la responsabilidad inherente al sigilo y la reserva. El traslado de esta responsabilidad no aplica en el caso de los literales f) y g). La violación del sigilo y la reserva será sancionada conforme lo dispone este Código, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

Artículo 103. NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Ninguna persona natural o jurídica que llegase a tener conocimiento de información sometida a sigilo o reserva podrá divulgarla en todo o en parte. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado por Código Orgánico Monetario y Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad penal respectiva.

Artículo 104. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Cooperativa conservará la información (pública y reservada) por el plazo de diez años,

Artículo 105. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El acceso a la información será por áreas y por el cargo o dignidad que desempeñe. Con requerimiento formal justificado y con la debida autorización del jefe de área o Gerencia, será entregada información de que pertenezca a otra área o dependencia, siempre que la justificación sea aceptada y no vulnere la reserva de la información.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

Artículo 106. CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN

El personal de la Cooperativa, acorde a sus funciones, será responsable de llevar la custodia de la información bajo principios de confidencialidad, reserva, integridad, seguridad, disponibilidad y niveles de acceso.

CAPÍTULO 11 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 107. DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones se califican como:

- Leves
- Graves
- Muy Graves

Este régimen deberá observar los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y la tutela del derecho al debido proceso.

Artículo 108. INFRACCIONES LEVES.

- a. Incumplimiento del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, funciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, por impericia, negligencia, etc.
- b. No entrega oportuna de requerimientos realizados para cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo
- c. Falta injustificada a reuniones, dentro del ámbito de su competencia
- d. Falta injustificada a eventos de capacitación
- e. No proporcionar a los socios la información dispuesta en este Reglamento
- f. Otras que se describan en normativa conexas externa o interna

Artículo 109. INFRACCIONES GRAVES.

- a. No observar las disposiciones relacionadas con la entrega de información, en el ámbito de sus competencias, requerida por los diferentes órganos internos o externos de la Cooperativa y que el incumplimiento conlleve a sanciones a la institución
- b. Mal uso de bienes, imagen y marca de la Cooperativa
- c. Infringir las funciones y responsabilidades, en el ámbito de sus competencias

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

- d. No observar las disposiciones sobre control interno, estatuto, reglamentos, manuales, instructivos, resoluciones
- e. El cometimiento reiterado de la misma infracción leve
- f. La presentación de errores e inconsistencias en los informes a los que está obligada la Cooperativa, y que aquello sea motivo de conflictos o sanciones
- g. Otras que se describan en normativa conexas externa o interna

Artículo 110. INFRACCIONES MUY GRAVES.

- a. Inobservancia o incumplimiento del presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, que sea motivo de conflictos o sanciones
- b. Inobservancia o incumplimiento de funciones y responsabilidades, en el ámbito de sus competencias, estipuladas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento,
- c. Fomentar conflictos de interés
- d. Participar en actos de soborno y corrupción
- e. Divulgar información de carácter reservado
- f. No observar las disposiciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos lo cual, conlleve a conflictos o sanciones a la Cooperativa
- g. Incumplir normativa de Administración Integral de Riesgos, que conlleve a conflictos o sanciones a la Cooperativa
- h. Falsificar documentos e información
- i. Ocultar parcial o totalmente información, en el ámbito de sus competencias, sobre la situación real de la Cooperativa
- j. La comisión reiterada de la misma infracción grave
- k. Divulgar manuales, reglamentos, políticas de la Cooperativa
- l. Otras que se describan en normativa conexas externa o interna

Artículo 105. DE LAS SANCIONES

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, dentro de sus competencias, gestionará las sanciones por el cometimiento de infracciones al presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, observando el procedimiento en el Reglamento de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, Código de Ética, Reglamento Interno, y más normativa conexas interna o externa.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

NIVELES SANCIONADORES. Las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, se aplicarán de acuerdo al infractor y de conformidad a lo establecido en el Estatuto, Reglamento Interno, Código de Ética, Reglamento Interno de Trabajo y más normativa conexas relacionadas, observando lo siguiente:

- a. Los procesos en los que se sancione a Socios, Representantes de la Asamblea General de Representantes, Vocales de Consejos, Gerente, Proveedores, Auditor interno y Auditor Externo; se aplicarán observando lo que estipula el presente capítulo, Estatuto, Reglamento Interno, Código de Ética y, más normativa conexas.
- b. El Gerente conocerá y resolverá todos los procesos de infracciones en los que se sancione a los empleados de la Cooperativa, a excepción, de la destitución de empleados que ejerzan cargos en los que no sea su competencia el nombramiento y destitución.

Las sanciones se aplicarán observando lo que estipula el presente capítulo y el Reglamento Interno de Trabajo.

CAPÍTULO 12

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Se prohíbe estrictamente que personas vinculadas por parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, desempeñen simultáneamente los cargos de representante a la Asamblea, vocal de los consejos, gerente, oficial de cumplimiento, responsable de la unidad de lavado de activos, administrador de riesgos, auditor interno en la Cooperativa.

SEGUNDA. - Se prohíbe que la Cooperativa contrate con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las personas que ocupan los cargos de representantes de la Asamblea, vocal de los consejos de Administración y Vigilancia, Presidente, gerente, auditor interno, oficial de cumplimiento y responsable de la unidad de riesgos. Así como también con aquellas compañías, organizaciones o sociedades en las cuales las personas arriba señaladas posean acciones, participaciones o aportaciones superiores al diez por ciento (10%) del capital social o del fondo total.

TERCERA. - Se prohíbe a los miembros de los Consejos y Representantes de la Asamblea, reunirse externamente con proveedores o posibles proveedores de la cooperativa, la infracción

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO		
Código GBN-REG-RBC	Proceso Gestión de Gobierno	

a esta disposición podría acarrear la destitución del miembro o vocal infractor.

CUARTA. - Respecto a operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios, en cuanto a la determinación de personas naturales o jurídicas vinculadas con las entidades, se deberá observar lo dispuesto en el Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero y la normativa de control emitida por este Organismo de Control.

REGISTRO DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Sección	Tipo de cambio	Elaboración
2	28 de marzo de 2026	Todo el documento	Actualización normativa	Dr. Andrés Osejo Presidente Comité de Buen Gobierno Cooperativo. Dra. Myrian Cisneros Vásquez Gerente General.

RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisión	Aprobación	Acta y fecha de aprobación
Presidente: Sr. Fabián Huera Consejo de Administración	Asamblea de Representantes Presidente: Sr. Fabián Huera Secretaria Ing. Alexandra Benavides	Acta 01-2026 28 de marzo de 2026